

INFORME FINAL DE AUDITORIA Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 7.11.01

**Procuración General. Dirección General de Asuntos
Institucionales. Dirección de Asuntos Especiales.
Departamento de Juicios Especiales**

Periodo bajo examen 2010

Buenos Aires, Junio de 2011

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, Piso 5º Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernandez

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 7.11.01

NOMBRE DEL PROYECTO: PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES. DIRECCIÓN ASUNTOS ESPECIALES. DEPARTAMENTO DE JUICIOS ESPECIALES.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2010

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Julio Tulian

Auditora Supervisora: Dra. Ana María Pelizza

OBJETIVO: EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS JUICIOS Y SU GESTIÓN JUDICIAL MEDIANTE MUESTREO.

Fecha de Aprobación del Informe: 15 de Junio de 2011.

Aprobado por Unanimidad.

Resolución AGC N° 184/11.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, 31 de mayo de 2011
Código del Proyecto	7.11.01
Denominación del Proyecto	Procuración General -Juicios Especiales
Principales Conclusiones	Escasez de espacio físico para la realización de las tareas. Ausencia de archivos para la guarda de la documentación. Falta de impresoras y scanner en relación a la cantidad de profesionales intervinientes. Deficiencias en la carga del SISEJ. Ausencia de Personal Administrativo en relación a la cantidad de abogados intervinientes. El Departamento de Juicios Especiales realiza una gestión judicial eficiente. Los profesionales intervinientes cumplen su tarea en forma adecuada y eficaz.
Objeto	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Asuntos Institucionales. Dirección de Asuntos Especiales. Departamento de Juicios Especiales.
Unidad Ejecutora	Procuración General.
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo.
Principales Hallazgos	➤ El Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ) no refleja el estado procesal de los litigios. ➤ Ausencia de operadores debidamente supervisados por los letrados para la carga de los juicios. ➤ El Libro de Órdenes y Disposiciones se lleva conjuntamente con las Asignaciones de Juicios obstaculizando la rápida individualización de las designaciones y reasignaciones de las distintas actuaciones a los abogados intervinientes. ➤ La distribución de juicios no se realiza en forma equitativa entre los letrados intervinientes.

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PROGRAMA POR UNIDAD EJECUTORA							
Jurisdicción (J) Subjurisdicción (SJ) Entidad (E) Unidad Ejecutora (UE) Programa (P) Subprograma (SP)							
J	SJ	E	UE	P	SP	Importe	
9					Procuración General De La Ciudad	74.654.150	
9	0	0	730		Procuración General De La Ciudad	74.654.150	
9	0	0	730	1	Actividades Centrales Procuración General	20.890.835	
9	0	0	730	11	Asuntos Patrimoniales Y Fiscales	26.153.380	
9	0	0	730	12	Asuntos Institucionales Y Empleo Público	27.609.955	

Del total presupuestado para la Jurisdicción N° 9 Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires el 36,84%¹ del mismo representa al Programa N° 12.²

El programa es de tipo instrumental, por lo cual no conlleva metas físicas.

Inc.	Descripción	Crédito Original	Crédito Vigente	Credito definitivo	Crédito devengado
1°	Gastos en personal	26.713.710,00	35.291.232,00	34.876.010,48	34.876.010,48
2°	Bienes de consumo	52.748,00	52.748,00	19.497,30	19.497,30
3°	Servicios personales no	343.967,00	339.967,00	283.406,22	283.406,22
4°	Bienes de uso	108.750,00	108.750,00	100.652,80	100.652,80
5°	Transferencias	390.760,00	390.760,00	381.867,42	381.867,42

Es de señalar que las cifras consignadas son provisorias atento que la Cuenta de Inversión 2010 no se encuentra aprobada a la fecha del presente informe, según contestación Nota AGCBA N° 523/2011 de Dirección General de Contaduría General de la Ciudad.

¹ El porcentaje surge de este cociente (\$27.609.955 / \$74.654.150).

² El Programa comprende, no sólo a Juicios Especiales, objeto de examen, sino también a todos los Juicios de Asuntos Institucionales y de Empleo Público.

Informe Final de Auditoría
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de
Asuntos Institucionales. Dirección Asuntos Especiales.
Departamento de Juicios Especiales.
Proyecto N° 7.11.01

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de gestión de juicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

I. Objeto

La presente auditoría en la Procuración General fue realizada al Departamento de Juicios Especiales de la Dirección de Asuntos Especiales.

II. Objetivo

El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar la gestión judicial y administrativa de los procesos a cargo del departamento de Juicios Especiales mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

III. Alcance

III.1. Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGCBA N° 161/00, y de acuerdo al Plan anual de auditoría aprobado por Resolución AGCBA N° 304/2010, auditándose el período fiscal 2010.

III.2.Procedimientos aplicados

Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones in situ e informes escritos), se analizó la siguiente información suministrada por la Departamento auditado:

- Objetivos, acciones y responsabilidades de la Dirección y, dentro de ella, del Departamento de Juicios Especiales;
- Organigrama de la Dirección y del Departamento de juicios Especiales
- Dotación de personal del Departamento de Juicios Especiales;
- Situación de la infraestructura de la Departamento;
- Recursos tecnológicos y materiales del Departamento;
- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos, y a los objetos de los juicios a cargo del Departamento;
- Estadísticas efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires referidas a los juicios a cargo del Departamento;
- Cuenta de Inversión 2010 (cifras provisorias);
- Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General;
- Universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2010, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, con los datos de actor, demandado, objeto de la demanda, fuero, número de expediente, monto reclamado, letrado interviniente de la Procuración General, fecha y contenido del último estado procesal. Se tomó como fecha de corte para los datos consignados en la base de datos el 31/12/2010, en que fue remitida dicha base a la AGCBA³;
- Documentación obrante en las carpetas internas del Departamento.

Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoria:

- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional del sector auditado. Ver anexos **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoria. Ver 0.

³ En respuesta a lo solicitado mediante Nota AGCBA N ° 144/11.

- Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos a los juicios actualmente llevados por el Departamento:
- ✓ Proyecto N° 7.04.04 "Auditoria de Gestión de Juicios. Juicios Especiales" cuyo objeto se denominó Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Asuntos Judiciales Periodo, auditado 2003, publicado en el sitio web de la AGCBA bajo el N° 597.
- Solicitud de información relevante mediante notas, y su correspondiente análisis, a la Dirección de Asuntos Especiales, al Departamento de Juicios Especiales, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), a la UAI de la Procuración General, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SIGEBA).
- Solicitud al Departamento auditado, en particular, del registro con el universo de las causas activas a su cargo.
- Forma de determinación de la Muestra. Ver Anexo IV.
- Selección de la muestra de los juicios por examinar. Ver 0.
- Entrevistas con funcionarios, Director de Asuntos Especiales Dr. Fernando Conti, Jefe de Departamento Dr. Guillermo Ángel Cappelletti, Coordinador de la Coordinación de Poder de Policía Dr. Alejandro De Kemmeter y Coordinador de la Coordinación de Amparos a cargo del Dr. Hugo Molinero.
- Encuestas con personal jerárquico y no jerárquico del Departamento auditado.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los letrados de la Dirección auditada; y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas.
- Verificación de la carga de datos sobre los juicios, en forma actualizada y permanente, en el Sistema de Seguimiento Único de Juicios (SISEJ).
- Análisis de los bienes inventariados pertenecientes al Departamento de Juicios Especiales y a la Dirección de Asuntos Especiales.

En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión.

- Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno.
- Identificación de áreas críticas que requieran un examen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos. Ver ANEXO VI.
- Indicadores cualitativos.
- Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General y en los distintos Juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires y de los Fueros Nacionales y Fueros Federales en lo Civil y Comercial, entre el 2 de febrero y el 30 de marzo de 2011.

III.3.Universo y determinación de la muestra

- Conforme a la información remitida⁴ por el Departamento Juicios Especiales, el total de juicios activos es de 339 (trescientos treinta y nueve).
- El método de selección elegido para la muestra fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicio) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la selección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.
- La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad de causas activas del universo (339) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo IV, con un nivel de confianza del 96,03 % (noventa y seis, con cero tres centésimas, por ciento) y un margen de probabilidad de error del 10 % (diez por ciento), lo que arrojó una muestra de 75 (setenta y cinco) juicios.

III.4. Limitaciones

Las labores del equipo de auditoría se vieron limitadas en su alcance por los motivos que a continuación se detallan:

⁴ Respuesta de la Dirección General de Asuntos Institucionales a la Nota AGCBA N° 144/11; remito de Mesa de Entradas del 21/01/2011.

III.4.1. Respecto al relevamiento de carpetas internas

No fueron puestas a disposición (algunas por estar archivadas y otras por no haber sido localizadas) las carpetas internas relativas a los siguientes expedientes:

- EXP N° 57.074/98 "E.G.3 Red SA c / Coconor UTE S.A. s/ Consignación de Alquileres". El profesional a cargo informó que la sentencia fue favorable a la Ciudad
- EXP- N° 2874/00 "Covimet S.A. Concesionaria Vial Metropolitana S.A. c/ GCBA s/ Cobro de Pesos" porque pasó al área de contrataciones

III.4.2. Respecto al relevamiento en Tribunales

No se pudo tomar vista de los siguientes expedientes por encontrarse archivados y paralizados:

III.4.3. Archivados:

Expedientes:

- N° 10.140/90 (archivado) "MCBA c/ Seeking S.A. s/ Cobro de suma de dinero" ;
- N° 40.340/1989 (archivado) "Tiro Federal Argentino c/ MCBA s/ Impugnación de Acto Administrativo s/ Consignación de Alquileres" [no se pudo establecer desde que fecha ya que no surge por sistema];
- N° 21.520/0 "Kleisner Codebo Cesar Eduardo c/ Caja de Seguridad Social para abogados de la CABA s/ Acción Meramente Declarativa";
- N° 20.022/0 (archivado desde 11/02/10 legajo B-197) "Nillini Elsa y Otros c/ GCBA y Otros s/ Amparo".

III.4.4. Paralizados:

Expedientes:

- N° 57.074/98 (paralizado desde enero de 2007)" EG3 Red S.A. c/ Coconor S.A. UTE",
- N° 28.999/90 (paralizado) "Tugores Carlos Alberto c/ MCBA s/ Daños y Perjuicios";
- N° 8.340/00 (paralizado desde enero de 2011)" Benítez Eva Urbana c/ GCBA s / Daños y Perjuicios";

- N° 13.800/00 (paralizado desde 2010)"Gamas Juan Carlos y otros c/GCBA s/ Acción Meramente Declarativa (Art. 277 CCyT)";
- N° 20.098/01 (paralizado legajo N°18 con fecha 3/01/11)"Judkovsky Gerardo Rogelio c/ Caja de Seguridad Social para Abogados de la CABA s/ Otros Procesos Incidentales".
- Sin perjuicio de ello, se efectuó el relevamiento de los mencionados expedientes a través de la vista de las correspondientes carpetas internas y de la consulta de los estados procesales en la página web del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario (sección "Consulta Pública – Base Fuero del CAyT"), Justicia Nacional en lo Civil y Comercial. (Poder Judicial de la Nación. gov. ar) Web del Fuero Pjn.gov.ar de la Cámara Nacional de la Seguridad Social.

III.4.5. Reservados

Expedientes:

- N° 35.847/0 "Obra Social para la Actividad Docente c/ el GCBA s/ Otras Demandas c/ Autoridad Administrativa";
- N° 13.244/87 "Obra Social del personal Civil de la Nación c/ Estado Nacional Hospital Nacional Udaondo s/ Cobro de Suma de Dinero" ;
- N° 35.845/0 Obras Social de la Actividad Docente c/ GCBA s/Otras Demandas contra la Actividad Administrativa.

Criterios utilizados en la auditoría de gestión

La presente auditoria comprende el examen de gestión de juicios, desde el momento en que el área legal queda obligada a iniciar la causa, por haberle sido notificado o haberse producido el evento que hace necesario su inicio cuando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) es actor, o bien por haberle sido comunicado el inicio de la causa cuando es demandado.

La actuación judicial se completa hasta el momento de ejecución de sentencia, si la hubiese habido, o, si el proceso hubiera finalizado de otro modo, hasta que se completen sus efectos.

El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados del Departamento auditado.

Asimismo, la auditoria de gestión de juicios comprende también al área jurídica, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos,

tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas.

Además, comprende la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la resolución de los litigios pudiera generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable.

A fin de evaluar los controles internos de los procesos administrativos de la gestión judicial de los Juicios Especiales, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO⁵, y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público INTOSAI.

En el mismo sentido, se han detectado los riesgos de auditoría a efectos de establecer las áreas críticas que merecen especial abordaje. Ver Anexo VI .

Se han clasificado los riesgos de auditoría en "riesgos inherentes", "riesgos de control interno" y "riesgos de no detección", teniendo en cuenta:

- La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;
- El ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información y supervisión, capacitación del personal, que hacen al riesgo control interno;
- Los cambios de funcionarios y de sistemas que también hacen al riesgo control interno;
- La complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección. Aclaraciones previas.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

IV.1. Descripción del Programa N° 12

Previo al análisis a efectuar se señala que el Programa N° 12 denominado "Asuntos Institucionales y Empleo Público" comprende, entre otras actividades, la gestión judicial de los Juicios Especiales.

Los objetivos del programa son:

- Representación en los Asuntos Institucionales y de Empleo público en que intervenga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y emisión de dictámenes y asesoramiento sobre interpretación y

⁵ Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

aplicación de normas jurídicas cuya unidad de medida son los juicios;

- Instrucción de sumarios que investiguen hechos y conductas de los agentes de la Ciudad, cuando existan presunciones de irregularidades o faltas administrativas (unidad de medida: sumarios);
- Prestación de servicios jurídicos a la comunidad (unidad de medida: consultas);
- En cuanto a variaciones de contexto, no se prevén modificaciones resignificación;
- En materia de la demanda efectiva, tratándose de un programa instrumental, se tiende a satisfacer la demanda en su totalidad, de acuerdo con las condiciones de los tiempos judiciales o administrativos;
- Tratándose de un programa permanente, su evolución en el corto plazo es, en términos generales, estable. No obstante, es posible que se produzcan variaciones en casos particulares, atento a la temática que administra la jurisdicción.

Es de señalar que la responsabilidad por la representación en los Asuntos Institucionales y Empleo Público corresponde a la Dirección General de Asuntos Institucionales, de la cual depende la Dirección de Asuntos Especiales cuyo Departamento de Juicios Especiales es el encargado de llevar los juicios especiales, objeto del presente examen.

Asimismo, la calificación de juicios especiales responde a la trascendencia institucional, o que configure una materia novedosa o compleja o de reclamos asistenciales en los que participe la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los juicios especiales comprenden cuestiones tales como: impugnación de actos administrativos, amparos por mora administrativa, cobro de suma de dinero, daños y perjuicios excepto responsabilidad médica, ejecuciones fiscales, expropiaciones inversas, consignación de alquileres, etc.

IV.2. Estructura organizacional

El marco normativo aplicable y vigente respecto a la estructura organizacional es el Decreto N° 804/09/2009 (Ver ANEXOS **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), en los que se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Institucionales, a la Dirección de Asuntos Especiales y a su Departamento de Juicios Especiales.

Cabe señalar, que la Dirección de Juicios Especiales tiene, entre otras acciones⁶, las siguientes:

- Coordinar y actuar en la defensa de los intereses del GCBA en todo proceso judicial de importancia institucional, o que configure una materia novedosa o compleja o de reclamos asistenciales de la Ciudad de Buenos Aires y en todo juicio que sea dispuesto por el/la Procurador/a General, Procurador/a General Adjunto/a de Asuntos institucionales y Empleo Público o por el Director/a General de Asuntos institucionales;

El Departamento de Juicios Especiales tiene a su cargo las siguientes acciones:

- Intervenir en todo proceso judicial donde se acciones por reclamos asistenciales o expedientes de trascendencia institucional que configure una materia novedosa o compleja y en aquellos casos que sea dispuesto por el/la Procurador/a General, el/la Procurador/a General Adjunto/a de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director /a General de Asuntos Institucionales.

Asimismo, en el área de la Dirección de Asuntos Especiales se encuentran las siguientes coordinaciones:

Coordinación de Amparos

Anteriormente denominada Coordinación de Asuntos Institucionales, fue creada por Resolución N° 240/PG/08 de fecha 9/08/08. Por Resolución N° 227/PG/09 de fecha 16/09/09 se creó la actual Coordinación de Amparos, reemplazando a la denominada Coordinación de Asuntos Institucionales, la cual se encuentra a cargo del Dr. Hugo Molinero.

Coordinación de Poder de Policía

Se creó por Resolución N° 227/PG/09 (16/09/09) en el área de la Dirección de Poder de Policía. Más tarde, por Resolución N° 262/09 de fecha 17/11/09 se transfirió la Coordinación mencionada del ámbito de la Dirección de Poder de Policía a la Dirección de Asuntos Especiales. Esta Coordinación está a cargo actualmente del Dr. Alejandro De Kemmert

IV.3. Marco normativo

En cuanto al marco normativo vigente y aplicable al objeto de la presente auditoría, nos remitimos al índice descrito en el 0.

⁶ Según ANEXO II del Decreto N° 804/09 Acápite 2.3.2 describe las acciones del la Dirección de Asuntos Especiales.

Cabe destacar en este punto la vigencia durante el período auditado del Decreto N° 804/2009 que modificó la estructura orgánica funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de dependencias de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo este Decreto aprueba la dotación de personal, impulsa la modernización de las estructuras administrativas y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de división de tarea. De igual modo, aprueba la nueva estructura hasta nivel departamental.

Respecto a los criterios de funcionamiento, control, registración y modalidades generales de actuación a la que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General, fueron establecidos por Resolución PG N° 360/05 y por Resolución N° 370/05 que ordena el texto de la resolución anterior.

Por otra parte, por Resolución N° 216/09 (15/09/09) PG en el Art. 8° se establece la delegación de firma del Procurador General en dictámenes y actuaciones en sede judicial.

En el grafico siguiente se detalla, por su monto, la autorización a los funcionarios para la firma de los escritos judiciales.⁷

Monto reclamado	Funcionario competente (Resolución N° 216/09)
Más de \$2.000.000	Procurador General
Desde \$2.000.000 hasta \$1.000.000	Procuradores Generales Adjuntos
Desde \$1.000.000 hasta \$100.000	Directores Generales
Desde \$100.000 a \$20.000	Directores
Inferiores a \$20.000	Jefe de departamento

Asimismo, el marco normativo vigente para efectuar acuerdos, conciliaciones transacciones, respecto de los juicios que lleva el área auditada, está dado por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el 18 de la ley 1218 modificado pro Ley N° 3167/09 en su art. N° 3⁸.

⁷ No obstante la Resolución N° 216/09 indica que, asimismo, el Procurador General ejerce el patrocinio letrado en los casos que la causa revista importancia institucional cualquiera sea el capital reclamado, previa apreciación de los Procuradores Adjuntos o del Director del área que corresponda, en materias de su competencia.

⁸ Ley 1218, artículo 18 modificado por Ley N° 3167/09 en su art. N° 3: Art. 3°.- Modifíquese el Artículo 18 de la Ley 1218, el que queda redactado de la siguiente manera:
Modos Anormales de Terminación del Proceso. El/la Procurador/a General puede efectuar transacciones o conciliaciones

IV.4. Circuito interno

El Jefe de Departamento de Juicios Especiales informó⁹ respecto al circuito de ingreso de las demandas lo siguiente: *"Cuando ingresan las demandas, se adjudican, las correspondientes a materias de juicios especiales a los letrados por la Jefatura Departamental. Las restantes son adjudicadas por el Director del Área. La distribución se realiza por orden de entrada alternada a cada abogado, tratando de mantener entre ellos similar cantidad de juicios. Cuando ingresan actuaciones administrativas o judiciales respecto a juicios existentes, se encargan a los letrados ya intervinientes"*.

En el mismo sentido, el Director de Asuntos Especiales informó por contestación a la Nota AGCBA N° 144/11 que *"Los escritos previo a su presentación son visados o suscritos por el Jefe de Departamento o por el Director o, en su caso, por los coordinadores, según la materia. Se efectúa un control directo de las actuaciones judiciales, especialmente respecto de los juicios relevantes. Además, se controlan y visan la totalidad de los escritos judiciales, informes y dictámenes que se efectúan respecto de cada uno de los juicios"*.

IV.5. Registración

Se detallan a continuación los libros que conforman la estructura funcional de la Dirección de Juicios Especiales:

1. Libro de entrada de Juicios Especiales, cédulas y notas.
2. Libro de salida de Juicios Especiales
3. Libro de órdenes y disposiciones del Departamento de Juicios Especiales (asignación de Juicios)

en los juicios en los que interviene, en las siguientes condiciones:

a) Cuando el monto comprometido sea inferior a las doscientos mil (200.000.) unidades de compra, sin autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

b) Cuando el monto comprometido sea superior a doscientos mil (200.000.) unidades de compra e inferior a quinientos mil (500.000.) unidades de compra, el/la Procurador/a General puede efectuar tales actos con autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

c) Los actos que involucren montos superiores a quinientos mil (500.000.) unidades de compra requieren la autorización previa de la Legislatura, la que deberá expedirse en el término de sesenta (60) días corridos desde la recepción del expediente. Si no se expidiera en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización. Habiendo transcurrido el plazo de cincuenta (50) días corridos de estado parlamentario sin que el proyecto tenga despacho de comisión, el/la Presidente/a de la Legislatura debe incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente. En los casos de los apartados a) y b) se debe comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que puede rechazarlos en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos. En todos los casos el/la Presidente/a de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe comunicar al Poder Ejecutivo de la Ciudad sobre la aceptación, rechazo o falta de expedición, dentro del de cinco (5) días corridos de vencidos los plazos correspondientes a cada apartado.

⁹ Mediante entrevista realizada el día 02/02/11 y suscrita por el Jefe de Departamento de Juicios Especiales Dr. Guillermo Cappelletti.

4. Libro de órdenes de la Dirección.
5. Libros de salida al Procurador General y Direcciones Generales de Juicios Especiales y Amparos.
6. Libro de Notas de Juicios Especiales y Amparos-Mesa de Entradas
7. Libro de salida de Oficios Judiciales de Juicios Especiales.
8. Libro de carpetas de amparos y Juicios Especiales en trámite.
9. Libro de amparos asignados y reasignados.

Los datos derivados de las distintas actuaciones son registradas por medios manuales y mediante un sistema informático especial.

La registración manual en el Departamento de Juicios Especiales, objeto de examen del presente, se implementa mediante: el Libro de Entradas de Juicios Especiales, el Libro de salidas de Juicios Especiales, el Libro de órdenes y Disposiciones, y las Carpetas Internas.

La carga y actualización de las actuaciones se efectúa a través del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

IV.5.1. Libro de Entradas y Libro de salida de Juicios Especiales.

En este Libro se detallan las cédulas, oficios judiciales, notas, y registros de todas las causas que lleva la Dirección de Asuntos Especiales.

IV.5.2. Libro de órdenes y Disposiciones

En éste se consignan, entre otras disposiciones de carácter general, aquellas órdenes del día en las que se asientan las notificaciones para el personal, incluida la asignación y reasignación de las causas a los distintos letrados de la Dirección de Asuntos Especiales.

Estos libros están rubricados por el Director del área al comienzo de cada uno de ellos y no son llevados por año sino que se utilizan hasta completarlos en su totalidad.

IV.5.3. Carpetas Internas

Las mismas deben ser un reflejo de la actuación judicial; en ella debe obrar copia de todos los escritos presentados (con sello de recepción del Tribunal) y de todos los proveídos dictados, como así también de los informes que generen los cuerpos interdisciplinarios, peritos, copias de las actas de audiencias que se labren, donde conste la intervención del abogado de la Procuración General,

inclusive las audiencias en los beneficios de litigar sin gastos. Las más antiguas se archivan en el Archivo General de la Procuración fuera del edificio de Uruguay 440/466, en cambio las más recientes se mantienen en la Dirección de Asuntos Especiales.

IV.5.4. Sistemas de Información (SISEJ)

La Procuración General implementa para la carga y seguimiento informático de las actuaciones judiciales el sistema SISEJ -Sistema de Seguimiento de Juicios- en el cual se cargan los datos de los juicios llevados por cada una de las áreas de la Procuración General, cuya aplicación es obligatoria en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 360/PG/05 y N° 370/PG/05.

Mediante dichas normas se establece que las Direcciones Judiciales, a través de un operador con un permiso especial designado por el jefe a cargo del área, deben agregar, en los juicios nuevos asignados a su área los datos obligatorios de: abogado a cargo del juicio y, materia en la que verse el mismo. Asimismo, deberán cargar, si fuera pertinente, descripciones y comentarios.

Los abogados que tengan juicios a su cargo deben ingresar con contraseña al SISEJ para cargar los movimientos, con un plazo no inferior a un tercio del total del plazo concedido o establecido. Cuando los plazos sean iguales o inferiores a cinco días los escritos deben presentarse al vencimiento del plazo judicial. (Art. N° 15-ANEXO texto ordenado ¹⁰ de la Resolución N° 360/PG/05).

El Jefe de Departamento informó por entrevista que en dicho sistema se consignan los datos del juicio, la etapa del proceso y su estado, y deben cargarse los escritos en él, al menos los más importantes. El volumen de trabajo en algunas áreas -señaló- hace materialmente imposible mantener actualizado el sistema, pues la carga del sistema recae sobre el profesional interviniente¹¹.

El diseño del sistema SISEJ no ha sido consultado al área de Juicios Especiales. Dicho sistema adolece de un procesador de texto, lo cual genera problemas en el seguimiento de la gestión de las actuaciones judiciales.

Por otra parte, las actuaciones en instancias administrativas no pueden ser cargadas a dicho sistema.

IV.5.5. Registración de comunicaciones internas

Mediante el dictado del Decreto N° 765/10, desde fines de diciembre de 2010, las comunicaciones internas que, con anterioridad, se realizaban por Nota a partir de dicha fecha se efectúan por el nuevo **"Sistema de Comunicaciones**

¹⁰ Mediante Resolución N° 370/PG/05

¹¹ Al respecto, ver punto "Tareas de control efectuadas por el Departamento de Juicios Especiales"

Oficiales" implementado por el GCBA para toda la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada.

IV.6 Recursos humanos

La Dirección de Asuntos Especiales posee 31 (treinta y uno) profesionales (ver Anexo VII), de ellos 27 (veintisiete) cumplen funciones operativas.; los restantes cuatro agentes cumplen funciones ejecutivas (Director, dos Coordinadores y Jefe de Departamento de Juicios Especiales).

Asimismo, dicha Dirección cuenta con 4 (cuatro) administrativos y 4 (cuatro) pasantes.

El Departamento de Juicios Especiales, que es la auditoría que nos ocupa, cuenta con 4 (cuatro) abogados: Dr. Claudio Fernández, Dr. Leonel Castellini, Dr. Diego Farjat y Dr. Alfredo Di Pietro, todos ellos revisten en planta permanente. Los dos últimos fueron designados en virtud de un concurso de antecedentes.

Cabe destacar que la Dra. Cristina Mascilano y la Dra. Liliana Aída Sandler tienen a su cargo la finalización de algunas causas por haber pertenecido al Departamento de Juicios Especiales. Dichas letradas fueron trasferidas a otra área. El Departamento de Juicios Especiales no cuenta con administrativos ni pasantes.

IV.6.1. Política de capacitación del personal

Durante el año 2010 no se realizaron cursos específicos concernientes a materias comprendidas como juicios especiales.

No obstante, el Jefe de Departamento informó a este equipo auditor que los cursos de capacitación que se realizan son de carácter general, y están comprendidos dentro de la planificación anual de la entidad

Algunos de los cursos internos realizados por el personal del Departamento de Juicios Especiales durante el año 2010 son: Responsabilidad del Estado, Organización y Procedimiento Administrativo y Curso de Derecho Administrativo.

Es de destacar el carácter facultativo de dichos cursos para los letrados pertenecientes a la Procuración General.

IV.6.2. Evaluación

La evaluación es anual conjuntamente con el resto del personal del GCBA.

IV.7. Resultados de los análisis efectuados a partir de la aplicación de las técnicas metodológicas empleadas

IV.7.1. Objetos de las demandas¹²

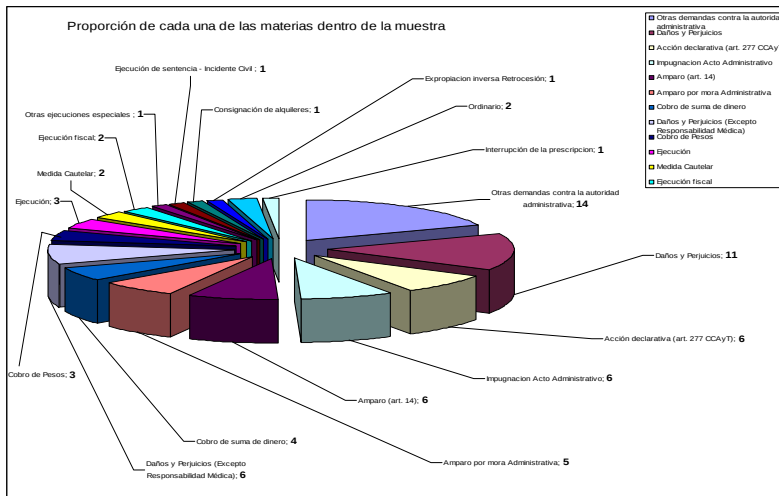
El Departamento de Juicios Especiales lleva el trámite de causas en las cuales se controvierten intereses del Gobierno de la Ciudad en todo proceso judicial de trascendencia institucional o novedosa, compleja o de reclamos asistenciales y otros juicios por el /la Procurador/a General, el /la Procurador/a General Adjunto/a de Asuntos Institucionales y Empleo Público y por el Director/a General de Asuntos Institucionales.

En el siguiente gráfico se aprecia la proporción de cada una de las materias dentro de la muestra relevada:

Otras demandas contra la autoridad administrativa	14
Daños y perjuicios	11
Acción meramente declarativa (art. 277 CCA y T)	6
Impugnación acto administrativo	6
Amparo (Art. 14)	6
Amparo por mora administrativa	5
Cobro de suma de dinero	4
Daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica)	6
Cobro de pesos	3
Ejecución	3
Medida Cautelar	2
Ejecución fiscal	2
Otras Ejecuciones Especiales	1
Ejecución de Sentencia –Incidente Civil	1
Consignación de alquileres	1
Interrupción de la Prescripción	1
Expropiación inversa- Retrocesión-	1
Ordinario	2
Total	75

¹² Conforme respuesta en soporte magnético al punto "a" de la Nota AGCBA N° 144/11.

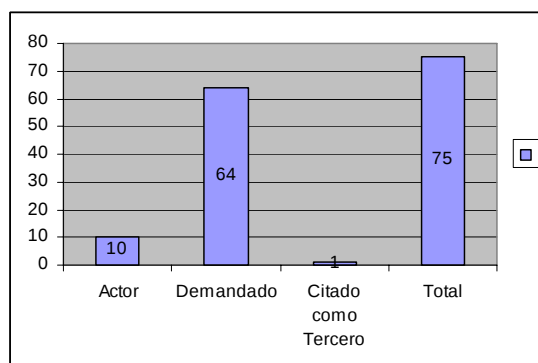
"Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



- En el siguiente gráfico se evalúa la proporción de los distintos caracteres de la intervención del Gobierno de la Ciudad en cada uno de los juicios de la muestra relevada:

Actor	10
Demandado	64
Citado como Tercero	01
Total	75

Carácter de la intervención del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los juicios de la muestra, en porcentajes.



Asimismo, en el siguiente gráfico se detallan la cantidad de expedientes de la muestra por fueros:

Fueros	Cantidad de expedientes
Juzgados Nacionales de Primera Instancia Civil	9
Juzgados Contenciosos Administrativos (C A y T)	49
Juzgados Contenciosos Administrativo Federal	7
Justicia Federal de Seguridad Social	4
Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo	1
Otros (no definido)	1
Juzgado Civil y Comercial en lo Federal	3
Juzgado Nacional en lo Comercial	1
Total	75

- El monto demandado que surge de la sumatoria de los Juicios Especiales de la muestra seleccionada del SISEJ, asciende a pesos 3.025.443.213,00 (tres mil veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos trece) al 31/12/2010.

De los juicios relevados, las incidencias porcentuales más significativas son las siguientes:

- En el caso de **cobro de suma de dinero** esta temática representa el 9,33 % (nueve con treinta y tres décimas por ciento) de la muestra seleccionada.
- Con respecto a los juicios por **demandas contra la autoridad administrativa** los mismos simbolizan el 18, 66% (dieciocho con sesenta y seis) del total de la muestra.
- En relación a los **Daños y Perjuicios** los juicios constituyen el 14,66% (catorce con sesenta y seis) del total de la muestra.
- En lo que respecta a los **amparos, amparos por mora administrativa e impugnaciones de acto administrativo** los mismos ascienden a 22,67% (veinte dos con sesenta y siete) del total de la muestra.

IV.8.Criterio de asignación de causas

Sin bien no existe normativa para la asignación de los juicios, de acuerdo con lo informado por el auditado el criterio de asignación de causas a los letrados del Departamento de Juicios Especiales es por orden de ingreso alternado a cada abogado, tratando de mantener entre ellos la misma cantidad de juicios que, debido a la diversidad de objetos, materias y competencias, tramitan en la Justicia Nacional Civil, Nacional Comercial, Contenciosa Administrativa de la Ciudad y Contenciosa Administrativa Federal.

Sin perjuicio de lo expuesto, también cabe mencionar lo manifestado por el Director del Área y el Jefe de Departamento respecto de la insuficiencia en la cantidad de letrados y los juicios que pueden encomendárseles: *"En principio eran 11(once) letrados, de los cuales quedaron 4(cuatro) por transferencias dentro del mismo departamento; realizando tareas de procuración; a los mismos se les puede encomendar cualquier tipo de juicio especial –atento a su experiencia-, no obstante dos abogados transferidos a otras áreas continúan llevando juicios especiales, incluido el propio Jefe de Departamento de Juicios Especiales"*¹³.

Esta auditoria pudo corroborar que la totalidad de los juicios especiales son llevados por – 7(siete) – profesionales en lugar de los 4 (cuatro) letrados informados por el entrevistado. Ello por cuanto el entrevistado se autoexcluyó y dos de los letrados ¹⁴ fueron transferidos a otras áreas de la Procuración General. No obstante, estos dos letrados continúan trabajando sobre los juicios que ya llevaban hasta finalizarlos.

¹³ Según surge de la entrevista realizada con fecha 2 de febrero de 2011 y del universo entregado por el Jefe de Departamento Juicios Especiales, en el que se detalla la asignación de los juicios a los distintos letrados intervinientes.

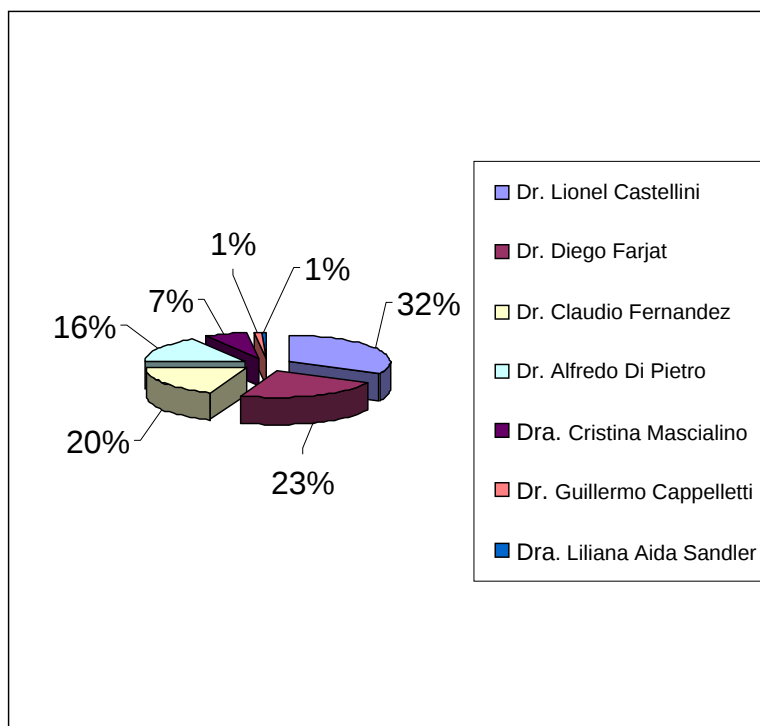
¹⁴ La Dra. Liliana Aída Sandler, y la Dra. Cristina Mascialino.

Al respecto, teniendo en cuenta la cantidad de profesional expuesta ut supra, se puede indicar que, en términos proporcionales, cada uno de ellos debiera tener a su cargo, aproximadamente 49 (cuarenta y nueve) juicios del universo de juicios especiales, cuyo número asciende a 339 expedientes judiciales, remitidos en soporte magnético.

En el cuadro siguiente se enumera la cantidad de juicios asignados a cada abogado del área, en el cual se resaltan en letra cursiva los letrados que más juicios asignados tramitan de acuerdo al universo:

Letrado	Total
<i>Dr. Lionel Castellini</i>	110
<i>Dr. Diego Farjat</i>	79
<i>Dr. Claudio Fernández</i>	67
Dr. Alfredo Di Pietro	53
Dra. Cristina Mascialino	23
Dr. Guillermo Cappelletti	4
Dra. Liliana Aida Sandler	3
Total	339

En el cuadro siguiente se enumera el porcentaje que representa la cantidad de juicios asignados a cada abogado del Departamento de Juicios Especiales:



IV.9. Indicadores cualitativos sobre los juicios

- De acuerdo a la muestra obtenida de la base de datos del SiSEJ, al 31/12/2010, resulta que en sesenta y cinco juicios **la Ciudad es parte demandada**, y en diez la Ciudad es parte actora por un monto de \$ 3.025.443.213 pesos.
- No obstante, se aclara que en la registración del SISEJ no constan ni puntos ni comas, con lo cual no se puede dar certeza de la cifra consignada en este sistema.
- Durante el período auditado se informa que se ha registrado la cantidad de 4 (cuatro) juicios archivados, 4 (cuatro) juicios paralizados y 3 (tres) juicios reservados, tal como se describe en el acápite N° IV Limitaciones al Alcance.

Del relevamiento efectuado en Tribunales, sobre las causas recaídas en la muestra, se verificó la cantidad de:

- 13 (trece) sentencias favorables a la Ciudad;
- 22 (veintidós) sentencias desfavorables a la Ciudad;
- 40 (cuarenta) pendientes de resolución.
- No constan desistimientos en las actuaciones consultadas.
- Ninguna caducidad de Instancia

Corrientes 640, Piso 6°- tel. 4321-3700, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

IV.10. Sistema de control. Informes UAIPG y SIGEBA.

IV.10.1. Informes solicitados a la UAI de la Procuración General.

En contestación a la Nota AGCBA N° 143/11 la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General informó que no se realizaron informes en la dependencia mencionada durante el período 2010.

En cuanto a los elaborados en otros periodos, se informaron las conclusiones del Informe N°10 -UAIPG/2009 que tuvo por objeto verificar y analizar la gestión de la Dirección de Juicios Especiales y controlar la carga de la información en el Sistema Integral de Gestión de la Procuración General –SISEJ - y los estados procesales de los juicios asignados a esa Dirección.

En este sentido, dicho informe destacó la necesidad de efectuar tareas de control en el Departamento Juicios Especiales : *"Del análisis de los juicios en el Sistema de Seguimientos –SISEJ-, se ha detectado juicios sin estado procesal, juicios con estados procesales desactualizados y juicios con errores de carga una vez más la Unidad de Auditoría Interna reitera la necesidad de designar operador/es debidamente supervisados que realce/n la tarea de carga que se requiere para contar con información veraz y actualizada, siendo de vital importancia para realizar un efectivo control de gestión y optimizar el seguimiento de los procesos judiciales"*.

IV.10.2. Informes solicitados a SIGEBA.

A fin de contar con mayor información de la gestión judicial y administrativa del área objeto de examen, esta auditoría solicitó por Nota N° 427/011 a la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los informes emitidos sobre juicios en los cuales la Procuración General de la Ciudad haya ejercido el patrocinio letrado del GCBA. Mediante respuesta el Síndico General informó, por Providencia N° 00254872-SGBA-2011, que no se emitieron informes al respecto.

IV.10.3. Anuario estadístico.

Respecto a las estadísticas el organismo auditado informó, mediante sendas entrevistas al Director de Asuntos Especiales y al Jefe de Departamento de Juicios Especiales que estas áreas no llevan estadísticas de los juicios en los cuales ejercen el patrocinio letrado.

El área de juicios especiales informó que no tiene subdividido los juicios de acuerdo a su estado procesal, impidiendo conocer cuántos de ellos están en prueba, cuántos en sentencia, cuántos en segunda instancia y cuántos en ejecución.

A fin de poder determinar dicha estadística respecto a la materia Juicios Especiales (periodo fiscal 2010), se cursó nota AGCBA N° 426/11, con fecha 21 de febrero de 2011 con el objeto que el Consejo de la Magistratura informe el detalle de los mismos, de acuerdo al anuario estadístico del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Con fecha 4 de marzo de 2011, por Providencia N° 132/11 informó que los Juicios Especiales no constituyen una categoría de registro prevista en el sistema de gestión de causas del fuero contencioso administrativo y tributario de la Ciudad,

IV.11. Tareas de control efectuadas por el Departamento de Juicios Especiales respecto de sistema SISEJ y carpetas internas

Se verificaron las acciones de control interno efectuadas por el Departamento de Juicios Especiales sobre sus actuaciones.

A tal fin, se analizó la confiabilidad del sistema de seguimiento de juicios (SISEJ), cruzando sus datos con los verificados a través de las carpetas internas, las consultas efectuadas en la Página Web del Poder Judicial de la Ciudad, y las fichas de relevamiento en Tribunales.

IV.11.1. Sistema SISEJ

A fin de determinar la confiabilidad del registro informatizado de las actuaciones judiciales se realizó el cruce del SISEJ, la Página Web del Poder Judicial y el relevamiento efectuado en Tribunales. Se constató que el sistema SISEJ no está actualizado debido a la falta de la carga de las novedades originadas en los distintos juicios que lleva adelante el Departamento.

Asimismo, de la información remitida (mediante el sistema SISEJ) y lo relevado por el equipo de auditoria en los Tribunales, surgen errores en la carga de los números de los expedientes y de los juzgados, y en los montos de los juicios que están incompletos.

Como ejemplo de lo expuesto se citan las siguientes actuaciones:

Expedientes en los cuales el SISEJ no informa el monto

N° 9314/0 "Díaz María Julia c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios (Excepto Responsabilidad Médica)";

N° 44,751/06 "GCBA c/ Estado Nacional Fuerza Aérea Argentina s/ Cobro de Pesos";

N° 25.567/0 "Caja Complementaria para la actividad Docente c/GCBA s/ Ejecución";

N° 35.840/0 "Obra Social para la Actividad Docente c/ GCBA s/ Otras Demandas contra la Autoridad Administrativa";

Nº 35.841/0 "Obra Social para la Actividad Docente c/ GCBA s/ Otras Demandas Contra Autoridad Administrativa";

Nº 28.999/90 "Tugores Carlos Alberto c/ MCBA s/ Daños y Perjuicios"

Expedientes en los cuales no coinciden los montos consignados en el SISEJ respecto de expedientes en tribunales y/o carpetas internas

Nº 10839/00 "Ciudad de Buenos Aires c/ Instituto Nacional de Seguridad Social de Jubilados (PAMI) s/ Cobro de Sumas de Dinero". El monto que consta en el sistema es \$21748836 (sin puntos ni comas) y el monto que se verificó en la carpeta interna es de \$ 39.144.995,70.

Nº 35.847/0 "Obra Social para la Actividad Docente c/ GCBA s/ Otras Demandas sobre Autoridad Administrativa". El monto que consta en el sistema es \$ 644962824 (sin puntos ni comas) y el monto que se verificó en la carpeta interna es de \$ 529.210,15.

Expedientes en los que no coincide la numeración con el SISEJ.

Nº 13.244/87 "Obra Social del Personal Civil de la Nación c/Estado Nacional Hospital Nacional Udaondo s/ Cobro Suma de Dinero" en el relevamiento judicial se constata que no figura este expediente con esta numeración.

Expedientes en los que no coincide los números de juzgados informados por SISEJ.

Nº 108.046/00 "Alfani Vicente c/GCBA s/ Daños y Perjuicios". En el relevamiento judicial el Juzgado informó que no llevan juicios de daños y perjuicios y consultada la Pág. Web consta como causa inexistente. Al verificar en la Carpeta Interna se comprueba que el mismo tramita en el Juzgado Civil Nº 67

Nº 329072/88 "Baddouh Raquel Eleonor c/ Segba s/ Daños y Perjuicios "Se constató que no corresponde el Juzgado Civil Nº 4 sino que tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 67.

Expedientes en los que no coinciden los autos informado por el SISEJ

Nº 6.982/10 "Armestoy Fabio Javier c/ Autopistas Urbana SA s/ interrupción de la prescripción". En la pagina Web del Poder Judicial consta este número de expediente con otros autos "Fernández Condorì Celia c/ Armoa Francisco Benjamín s/ daños y perjuicios.

Nº 30.738/0 "GCBA c/ Gallardo Norberto y Otros s/Daños y Perjuicios" en el relevamiento judicial consta este número con otros autos:"GCBA c/ Susman Héctor Daniel s/ ejecución fiscal".

IV.11.2. Carpetas internas

Asimismo, se verificó que las Carpetas Internas reflejan en general el contenido de las actuaciones judiciales de acuerdo a lo que exige la normativa interna de la Procuración General.

No obstante, se pudo comprobar que hay carpetas internas que no están debidamente foliadas. Ejemplo de ello son los expedientes siguientes:

Nº 99788/10 "Fisco Nacional c/GCBA s/ Cobro de Pesos"

Nº 10749/05 "Lotería Nacional Sociedad del Estado c/ GCBA s/ Acción Meramente Declarativa.

Nº 35847/0 "Obra Social para la actividad docente c/GCBA s/ Otras Demandas contra la Administración Pública"

Nº 35.846/0 "Obra Social para la Actividad Docente c/GCBA s/ Otras Demandas c/ la Administración Pública"

Nº 38.785/0 " Rivero Juan Carlos c/ GCBA s/ Amparo por Mora"

Nº 20.088/0 " Aventosa Adriana c/ GCBA s/ Acción Meramente Declarativa"

Nº 35.325/0 "Balbi Patricia c/GCBA s/ Demandas c/ Autoridad Administrativa" (carpeta completa).

Nº 77.21/0 "Barrientos Zulema, c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios". (no guarda orden cronológico).

Nº 128.096/98 "Brusca Carlos Alberto c/ GCBA s/ Nulidad de Acto Administrativo" (con hojas sueltas y sin foliatura).

Nº 83.699/03 "Establecimiento Febo c/ MCBA s/ ejecución de sentencia" [no guarda orden cronológico y la carpeta esta incompleta].

Nº 13.800/0 "Gamas Juan Carlos y otros c/ Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires" [carpeta completa].

A fin de determinar las tareas de control, se comprobó la existencia de controles manuales por parte del Jefe de Departamento sobre los escritos que confeccionan los letrados intervinientes, efectuando las correcciones a sus escritos que deban ser presentados ante las actuaciones judiciales (Punto 3 del Anexo I de la resolución PG N° 360/05)¹⁵.

Asimismo, el Jefe de Departamento informó en la entrevista que, además realiza correcciones en el Server interno de la Procuración General sobre los escritos de los profesionales.

¹⁵ Punto 3 del Anexo I de la resolución PG N° 360/05: *"Todos los proyectos de escrito judicial, debe ser elevado al funcionario competente para su consideración y firma y debe acompañarse por un volante emitido por el SISEJ que debe contener: autos, radicación, número de expte. Y Nombre y Apellido del letrado actuante. El letrado deberá poner la fecha de vencimiento y suscribirá el volante al pie. Si se hacen correcciones a los proyectos, los proyectos anteriores deben ser agregados a la carpeta interna identificándolos inequívocamente como «desechados». Los nuevos proyectos deben ser acompañados con los antecedentes respectivos, es decir manuscritos observaciones".*

IV.12. Deudas y créditos contingentes

Por Nota AGCBA N° 320/2011, de fecha 7 de febrero de 2011, se requirió el detalle de las deudas y crédito contingente y su cuantificación a la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, como asimismo se solicitó información acerca de la existencia de juicios que se encontraran con sentencia firme, con sentencias apeladas y/o en trámite de apelación correspondientes a la Dirección de Asuntos Especiales-Departamento de Juicios Especiales.

El organismo solicitó mediante expediente N° 221.287/2011 de fecha 21 de febrero de 2011 una prórroga para responder la Nota de referencia, que fuera concedida con fecha 25 de febrero de 2011 y recepcionada el 28 de Febrero del corriente año.

Vencida la misma se reiteró el requerimiento mediante Nota N° 783/2011 de fecha 31 de marzo de 2011.

Por otra parte, el Director de Asuntos Especiales en respuesta a la Nota N° 144/2011 referida al reflejo presupuestario de los gastos causídicos, condenas y créditos que resulten de las causas judiciales manifestó que no cuenta con información de las mismas.

A fin de obtener dicha información, se requirió el detalle de la deuda contingente y su cuantificación al 31/12/10 a la Dirección General de Contaduría General por Nota AGCBA N° 320/11.

La Dirección General de Contaduría General comunicó¹⁶ que respecto a las deudas y créditos contingentes, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha elevado la información pertinente a la DGCG en cumplimiento de la Disposición N° 243-GCABA-DGCG-10.

Del análisis de la normativa y de la información remitida por la DGCG se pudo verificar que la elevación a dicha entidad efectuada por la Procuración General no es enviada con todos los elementos requeridos por la Disposición antes mencionada¹⁷ (Ejemplo: detalle de sentencias firmes, sentencias adversas de

¹⁶ Mediante informe N°179.399-DGCG-2011 de fecha 11/02/11.

¹⁷ Normas de cierre para el ejercicio 2010, Título IX en materia de juicios en los que la GCBA sea actor o demandado.

Artículo 31.- La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá informar a la Dirección General de Contaduría, antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre, la totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuales están previstos ser cancelados en el año vigente y cuales en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación. A tales efectos informará los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregándolos en: a) Sentencias firmes, b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación, c) Sentencias adversas en Primera Instancia, d) Juicios en trámite sin sentencia. No deberá incluirse la deuda judicial consolidada.

Cámara y en trámite de apelación, sentencias adversas en primera instancia, y juicios en trámite sin sentencia).

Asimismo, se procedió al análisis de información remitida por la DGCG, con el fin de establecer los pagos efectivamente realizados en el año 2010, mediante el cruce realizado entre el listado de juicios previsionados- cancelar y los cheques cancelatorios efectuados durante el ejercicio fiscal 2010.

Sobre 7 (siete) juicios como "previsionados-cancelar" pertenecientes a la Dirección de Asuntos Especiales (ver Anexo VIII) durante el ejercicio 2010, se constató que en dos expedientes se efectuaron pagos durante el año 2010¹⁸, estos no corresponden al Departamento de Juicios Especiales.

No obstante, de listado de cheques cancelatorios proporcionados por la DGCG en soporte magnético se ha podido verificar la existencia de otros pagos en concepto de juicios especiales durante el año 2010, los cuales corresponden a obligaciones devengadas en períodos anteriores.

Es de destacar que el 10º Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas formula con respecto a "contingencias" que: *"Esta clasificación es la resultante de la evaluación que efectúen los responsables de la preparación de los estados contables en relación con la **probabilidad de concreción** de los hechos futuros inciertos, en el sentido de confirmar la existencia y magnitud de los activos y pasivos esperados, a la fecha de los estados contables"*.

Las "contingencias" realizadas por el organismo auditado responden más a dar cumplimiento con obligaciones concretas y ciertas, que a una preparación de concreción de hechos futuros, toda vez que se efectúan pagos cancelatorios cuyo devengamiento se produjo en años anteriores.

Por lo demás, el Director de Asuntos Especiales en respuesta a la Nota Nº 144/2011 referida al reflejo presupuestario de los gastos causídicos, condenas y créditos que resulten de las causas judiciales, manifestó que no cuenta con información de las mismas.

Para facilitar la referencia a las causas en las que han recaído las observaciones, se le ha consignado a cada uno de los 75 expedientes incluidos en la muestra bajo examen **un número de orden**, que puede consultarse en el 0.

Artículo 32.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá informar a la Dirección General de Contaduría, antes del 28 de febrero del año siguiente al del cierre lo siguiente: ...b) Respecto de los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 "Fondos para Pagos Judiciales" durante el año que se cierra un detalle incluyendo la fecha del libramiento, importe, concepto, beneficiario y número de expediente, causa, Juzgado y Fuero.

¹⁷ Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

¹⁸ Cheque cancelatorio Nº 31.102.379 por un valor de \$12.600 pesos en los autos caratulados "Palmeira Clementina contara gobierno de la Ciudad y otros sobre daños "
Cheque cancelatorio Nº 31.485.838 por un valor de \$3.240 pesos en los autos caratulados "Jebecu SA Industrial y otros c/GCBA s/Daños y Perjuicios" Exp. Nº 905/0

V. Observaciones

Cabe destacar que en el relevamiento efectuado en Tribunales y su cruce con las Carpetas Internas correspondientes a los juicios recaídos en la muestra (75 juicios), no se han detectado observaciones respecto a la gestión judicial de los procesos.

Sobre la confiabilidad de los registros en el SISEJ. Carga y actualización de datos.

Observación N° 1) Incumplimiento de la Resolución N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.

Del cruce de información de la base de datos remitido por el auditado y de lo relevado en los Tribunales sobre los juicios que recayeron en la muestra, surge que los letrados no cargan datos o no actualizan la información que el sistema posee de sus litigios conforme Resolución N° 360/05.

En 6 (seis) expedientes, no figuran los montos que se reclaman al GCBA, ni los que deben ejecutar (Ver punto XII Punto 1).

Se constató que, en 2 (dos) expedientes, N° 35.847/0 y N° 10839/00, no coinciden los montos que constan en el sistema SISEJ con lo relevado judicialmente y /o carpetas internas.

Se constataron errores en la carga de números de expedientes o del nombre de los autos en las causas números N° 108.046/00, N° 6.982/10, N° 30.738/0.

Sobre Carpetas internas

Observación N° 2) Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05.

Se observa en las carpetas internas ciertas o algunas desprolijidades. Ello conduce a un dispendio de trabajo en el cotejo de tales actuaciones, donde no se sigue un orden cronológico y las actuaciones no están debidamente foliadas. Asimismo, se encuentran agregadas actuaciones sueltas respecto a su carpeta interna.

Observación N° 3) Respecto de la actualización de datos del SISEJ.

El equipo auditor ha constatado la falta de operadores informáticos, para realizar la tarea constante de carga y/o actualización de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

Sobre la registración

Observación N° 4) Respecto de la Registración del Libro de Órdenes y disposiciones.

Respecto al libro de órdenes y disposiciones, el mismo contiene las asignaciones de juicios a los distintos letrados conjuntamente con otro tipo de disposiciones de carácter general; lo cual obstaculiza la rápida individualización de las designaciones y reasignaciones de las distintas actuaciones a los abogados intervinientes.

Observación N° 5) Imposibilidad de efectuar modificaciones en el SISEJ.

Se ha detectado que el sistema de información SISEJ, una vez cargados los datos sobre los juicios, no permite hacer modificaciones o bajas a las causas que ya no están activas, habiéndose detectado un juicio como terminado que en el relevamiento judicial consta un movimiento de fecha 9/06/10 en el que se presenta escrito para sacarlo de paralizado- 1 (uno) caso¹⁹. Ello trae aparejada la falta de confiabilidad sobre la real cantidad de juicios activos existentes.

Sobre la estructura y la Organización

Observación N° 6) Estructura y organización inadecuadas.

La estructura y el sistema organizacional del Departamento de Juicios Especiales resulta insuficiente para cumplir en forma adecuada sus tareas, considerando el volúmen de causas activas 339 (trescientos treinta y nueve) que el Departamento realiza y, la variedad y complejidad de las temáticas abordadas.

En el mismo sentido, se constató un reducido plantel de letrados- 4 (cuatro)- en la estructura real y 2 (dos) abogadas que están culminando causas por ellas iniciadas con anterioridad a la modificación de la nueva estructura.

¹⁹ Expediente: N° 6016/0 "Pulido Jorge Héctor c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios.

Observación N° 7) Falta de recursos humanos: letrados, administrativos y pasantes.

El Departamento de Juicios Especiales no posee ni personal administrativo ni pasantes para el cúmulo de tareas administrativas, soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación, atento a la diversidad de la temática novedosa que aborda.

Observación N° 8) Respecto a la asignación de juicios a los letrados.

Si bien no existe normativa específica para la adjudicación de los juicios, se pudo constatar que la distribución no se realiza en forma igualitaria entre los letrados intervinientes.

Sobre las instalaciones**Observación N° 9) Deficiencia en las instalaciones disponibles**

Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que²⁰:

La distribución del espacio físico; donde se encuentra el Departamento Juicios Especiales no es adecuada, se reduce con relación a la cantidad de personal que trabaja y a la ubicación del mobiliario de gran tamaño que obstaculiza la circulación por el lugar, y la cantidad de carpetas internas acumuladas en el mismo.

El Departamento de Juicios Especiales carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar carpetas internas, toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos sin puertas o sin cerraduras;

Las oficinas no están aptas higiénicamente²¹, por cuanto se observa la clausura de tres baños en el área auditada.

Sobre los recursos informáticos**Observación N° 10) Insuficiencia de los recursos informáticos.**

El Departamento auditado no está provisto de recursos informáticos suficientes, ya que comparte una sola impresora con otras áreas de la Dirección.

²⁰ Ver anexo II Evidencias fotográficas sobre el estado de las instalaciones, y espacio físico.

²¹ Ver evidencia fotográfica del ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

Sobre la deuda contingente

Observación N° 11) Sobre contingencias.

No constan todos los requisitos exigidos por la Disposición N° 243 –DGCG-10 respecto al detalle de la deuda contingente, por cuanto no se elevó a la DGCG toda la información exigida por la normativa citada.

VI. Recomendaciones

Recomendación N° 1

Respecto a la observación uno se recomienda dar cumplimiento a la Resolución 360/05 y 281/04 respecto a la correcta carga de datos en el Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

Recomendación N° 2

Respecto a la observación dos se recomienda que las actuaciones de las carpetas internas sigan un orden cronológico, consten la totalidad de las actuaciones y estén debidamente foliadas.

Recomendación N° 3

Respecto de la observación tres se recomienda que el Departamento de Juicios Especiales cuente con operadores informáticos para realizar la tarea constante de carga y actualización de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

Recomendación N° 4

Respecto a la observación cuatro se recomienda implementar un Libro específico para asignación de juicios, en forma separada al Libro de Disposiciones de carácter general.

Recomendación N° 5

Respecto a la observación cinco se recomienda que el Departamento de Juicios Especiales sea consultado para el diseño de un sistema de seguimiento de juicios que permita implementar modificaciones en el mismo y de tal forma actualizar los datos consignados en él.

Recomendación N° 6

Respecto a la observación seis se recomienda que el área auditada cuente con mayor número de letrados por la importancia institucional de las causas que lleva adelante el Departamento.

Recomendación N° 7

Respecto a la observación siete se recomienda que el Departamento de Juicios Especiales cuente con personal administrativo para efectuar el soporte de la gestión judicial.

Recomendación N° 8

Respecto a la observación ocho se recomienda que la distribución de juicios se realice en forma equitativa entre los letrados intervinientes.

Recomendación N° 9

Respecto a la observación nueve se recomienda una mejor distribución del espacio físico y asimismo que el Departamento de Juicios Especiales tenga mobiliario que cuente con resguardo físico seguro e íntegro, para guardar las Carpetas Internas. Asimismo se recomienda que las oficinas estén higienizadas y con sus baños debidamente habilitados

Recomendación N° 10

Respecto a la observación diez se recomienda que el Departamento de Juicios Especiales posea mayores recursos informáticos que a la fecha de presente informe, y detenta especialmente contar con más impresoras y equipo de scanner para la realización de la tarea que le compete.

Recomendación N° 11

Respecto a la observación once se recomienda el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Disposición N° 243 –DGCG-10, con respecto a toda la información de la Deuda Contingente exigida por la normativa.

VII. Conclusión

En el Departamento de Juicios Especiales se ha podido constatar una gestión judicial eficiente por parte de los profesionales que la integran. No obstante se han constatado falencias en el soporte administrativo del área.

Esta situación conlleva a un sistema de control interno poco confiable debido a que el área no cuenta con información fehaciente y actualizada sobre los juicios que tienen a su cargo los letrados.

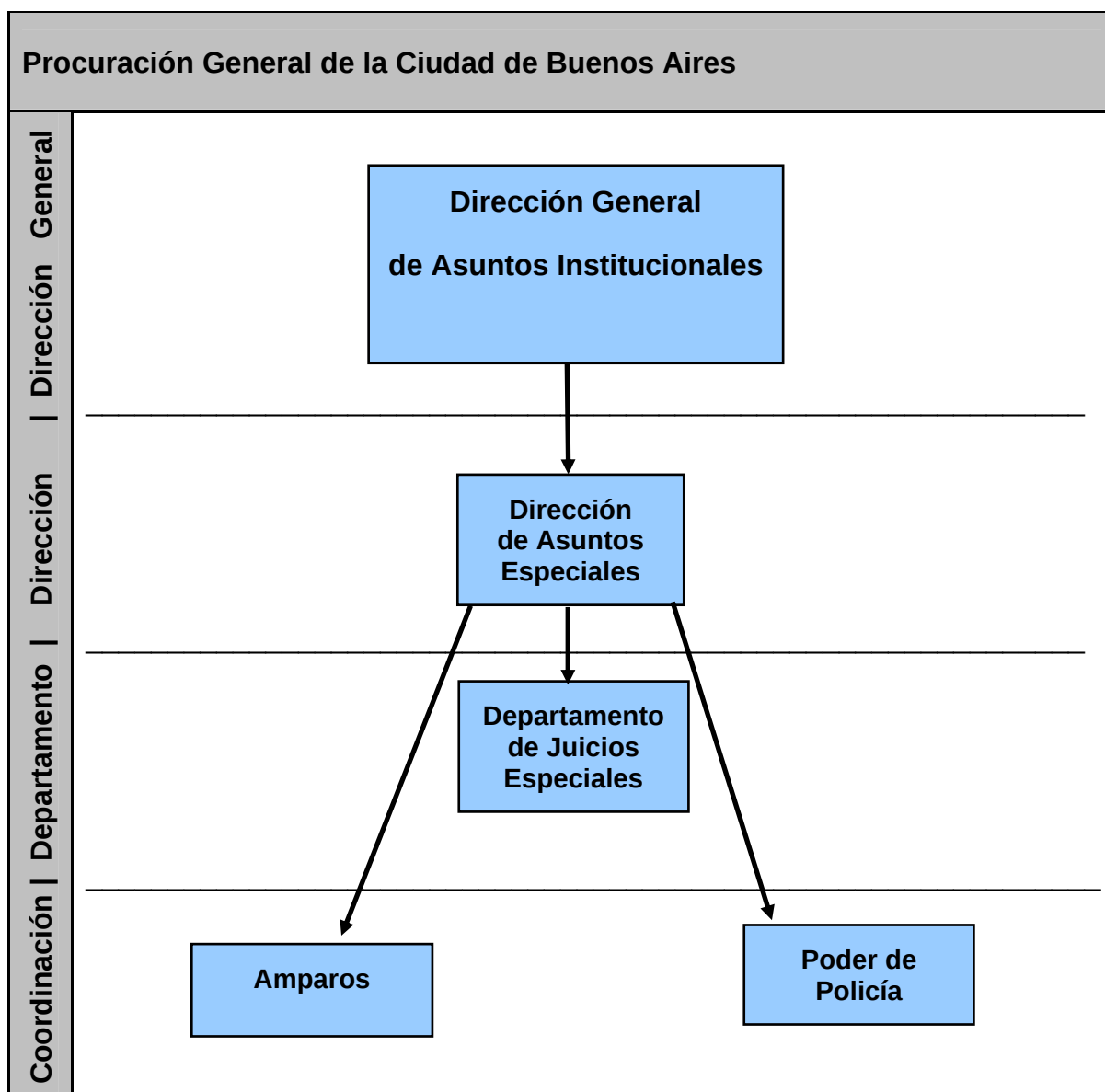
Del análisis de los juicios en el Sistema de Seguimiento Juicios (SISEJ) se han detectado algunos juicios en los cuales se informa mal el fuero, los juzgados y juicios con errores en la carga.

"Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Del resultado del análisis efectuado se concluye que el área necesitaría la designación de operadores debidamente supervisados por los letrados para que realicen la tarea de carga en el SISEJ.

Todo ello a fin de contar con información veraz y actualizada, hecho que es de vital importancia para la optimización de la gestión y el seguimiento de las actualizaciones judiciales. En el mismo sentido, se requeriría de personal administrativo como soporte de la tarea realizada por los letrados intervinientes.

Anexo I Organigrama (Decreto N° 804/09)



Anexo II. Descripción de la Estructura formal. Competencias y acciones del área. Organización interna y Recursos.

Por Decreto N° 804/2009 se modificó la estructura organizativa de la Procuración General, sustituyendo la 298/2006 (sancionado el 17/3/2006; BOCBA N° 2410 del 31/3/2006), en lo pertinente y quedando formada e integrado el Departamento auditado según se describe a continuación, con sus distintos niveles jerárquicos y responsabilidades primarias.

Cabe señalar que la **Dirección General de Asuntos Institucionales**, está a cargo del doctor Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga. Esta unidad ejecutora es responsable de coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundado en controversias de trascendencia institucional o que configuren una materia novedosa o compleja, así como cuando sea dispuesta por el Procurador General o Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público. Coordinar y dirigir todos aquellos procesos que comprometan la responsabilidad extracontractual de la Ciudad de Buenos Aires, daños y perjuicios, responsabilidad médica, ejercicio del poder de policía, así como en los que se accione por reclamos asistenciales, en los que este último intervenga en cualquier carácter procesal. Coordinar y dirigir las áreas de control de legalidad de actuaciones administrativas en las que son verificadas cuestiones vinculadas con asuntos de poder de policía y de responsabilidad extracontractual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dictaminar en las cuestiones que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales o Empleo público le deleguen.²²

Para cumplir eficaz y eficientemente dicha responsabilidad, del relevamiento normativo y de acuerdo al objeto de la presente auditoría, surge que depende de dicha unidad ejecutora la **Dirección de Asuntos Especiales**, a cargo del doctor Fernando José Conti, designado por Resolución Procuración General N° 138/2009, con las siguientes competencias: Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la CABA en todo proceso judicial de importancia institucional o que configure una materia novedosa o compleja o de reclamos asistenciales de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General, Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

Dentro de la Dirección de Asuntos Especiales funciona el **Departamento de Juicios Especiales**, actualmente a cargo del Dr. Guillermo Ángel Cappelletti, designada por Resolución Procuración General N° 240/2008 de fecha 9 de agosto de 2008. Las acciones son: Intervenir en todo proceso judicial donde se accione por reclamos asistenciales o expedientes de trascendencia institucional que configure una materia novedosa o compleja y en aquellos casos en que sea dispuesto por el Procurador General, Procurador General Adjunto de Asuntos

²² Anexo II Decreto N° 804/09. Acápites 2.3 Dirección General de Asuntos Institucionales Responsabilidades Primarias

Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

Recursos humanos asignados al control de la cartera de juicios y actividades administrativas²³

La Dirección de Asuntos Especiales y el Departamento de Juicios Especiales cuentan con una dotación de 31 (treinta y uno) abogados. Se encuentran en el área trabajando cuatro pasantes. Una se desempeña desde hace menos de dos años, cumpliendo funciones de procuración y también administrativas, posee clave personal para efectuar listados de juicios y clasificarlos. Los demás pasantes cumplen funciones de procuración en Tribunales, consultan las causas judiciales, copias de proveídos, están autorizados en los juicios para retirar documentación y son supervisados por los letrados intervinientes.

En cuanto al personal administrativo cuya situación de revista es planta permanente, se informó que trabajan 5 (cinco) personas, y una de ellas tiene a cargo la Mesa de Entradas; ocupa su lugar físico en la Dirección de Asuntos Especiales y colabora con la misma en forma eficiente.

El Departamento de Juicios Especiales esta integrado por un Jefe de Departamento y 4 (cuatro) abogados; no cuenta con personal administrativo ni pasantes. Todos revisten categoría de planta permanente.

Políticas de capacitación²⁴.

El Jefe de Departamento de Juicios Especiales informó que: *"el personal del área recibe cursos de capacitación en la Procuración General. Los mismos no son obligatorios, sino de carácter facultativo y a elección del tema de interés para los profesionales. Asimismo el entrevistado informó que los cursos de capacitación no son específicos respecto a la complejidad de la temática del área sino más bien de carácter general."*

Encuestas.

Entre los procedimientos de auditoria, se efectuaron encuestas al personal de la Dirección Asuntos Especiales, en total, 8 (ocho) encuestados para identificar y evaluar el conocimiento de los agentes respecto a estos ítems, respondiendo lo siguiente:

²³ Información remitida por el área auditada en contestación del punto 2 sobre recursos humanos de la Nota AGCBA Nro 144 /11.

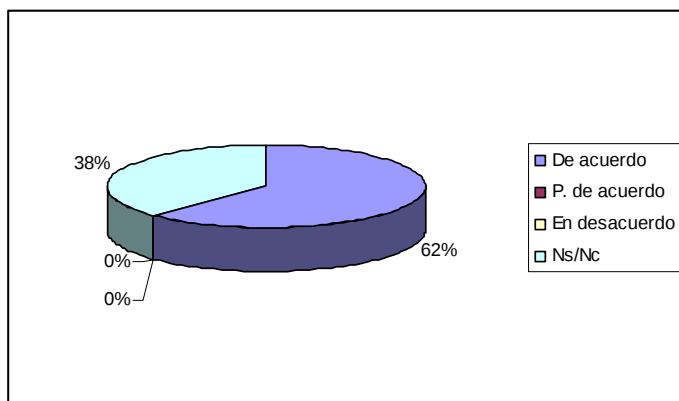
²⁴ Según lo informado por el Dr. Guillermo Ángel Cappelletti en la entrevista de fecha 14 de febrero de 2011.

1.- ¿Piensa que las funciones asignadas a su cargo son claras y precisas?

El 100 % (ciento por ciento), considera que las funciones asignadas son claras y precisas.

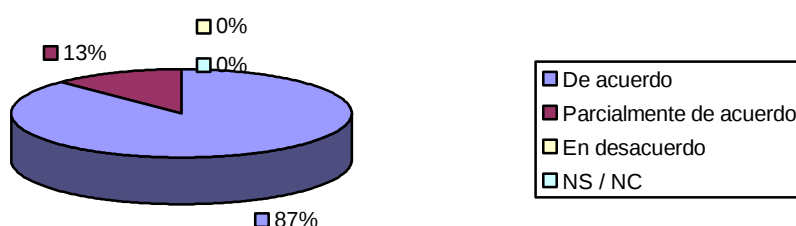
2.- ¿Piensa que su tarea es útil para el organismo?

El 62% (sesenta y dos) considera que su tarea es útil al organismo; mientras que el restante 38% no sabe o no contesta



3.- ¿El puesto que ocupa en el Ente está en relación con el nivel académico que posee?

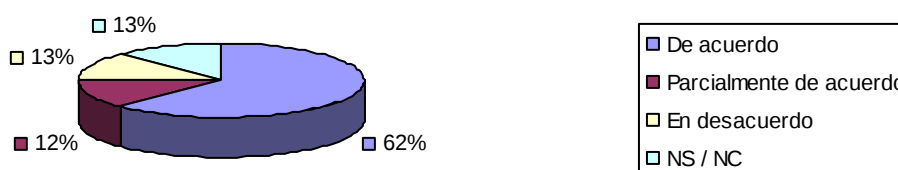
El 87 % (ochenta y siete por ciento) manifestó que su puesto está en relación con el nivel académico que posee; mientras que el 13 % (trece por ciento) está parcialmente conforme con su puesto en relación con su nivel académico.



4.- ¿El puesto que ocupa en el Ente está en relación con la experiencia que posee?

A su vez, no se encontraron niveles óptimos en la relación puestos de trabajo / nivel académico, según surge de la consulta sobre cuestiones ligadas a la igualdad laboral:

- ✓ El 62 % (sesenta y dos por ciento) manifestó estar conforme con su puesto de acuerdo a su experiencia profesional;
- ✓ El 12 % (doce por ciento) está parcialmente conforme con su puesto de acuerdo a su experiencia profesional;
- ✓ Para el 13 % (trece por ciento) su puesto no esta en relación a la experiencia que posee;
- ✓ El 13 % (trece por ciento) no contestó si el puesto que ocupa está en relación con su experiencia;



5.- ¿El puesto que ocupa en el Ente está en relación con el nivel académico que posee?

- ✓ El 87% (ochenta y siete) está de acuerdo con su nivel académico,
- ✓ El 13% está parcialmente de acuerdo.



6.- ¿Considera la distribución del trabajo similar y justa entre todos los empleados?

En analogía a lo anteriormente dicho, se encuentran los porcentajes de lo que se estima una correcta distribución del trabajo, estrechamente vinculada con el puesto de trabajo, la experiencia y el nivel académico.

- ✓ El 25 % (veinticinco por ciento) de los encuestados considera que la distribución del trabajo es similar y justa;

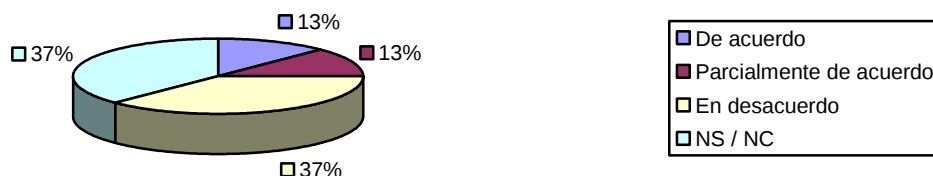
- ✓ El 62% (sesenta y dos) se encuentra en desacuerdo con la distribución del trabajo;
- ✓ El 13% (trece por ciento) no contestó si está de acuerdo o no con la distribución del trabajo;
- ✓ Ningún agente está parcialmente de acuerdo con la distribución del trabajo;



7.-¿Tiene claras oportunidades de ascender en el organismo?

Tampoco se ha dejado de notar que el porcentaje más alto de abstención [37%] es el que responde a la pregunta de si existen claras oportunidades de ascenso en el organismo; hecho que puede supeditarse a distintas variables, tales como motivación, procesos de formación, criterios de promoción y evaluación de perfiles que determine la adjudicación de los distintos puestos o tareas, donde se optimicen los recursos humanos y se garanticen puestos adecuados o igualdad de oportunidades para ellos.

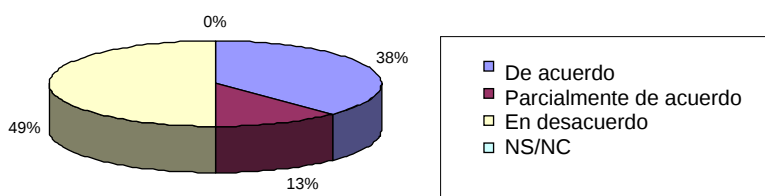
- ✓ El 37 % (treinta y siete por ciento) de los encuestados está en desacuerdo con las oportunidades de ascenso.
- ✓ El 37% (treinta y siete) no sabe o no contesta.
- ✓ El 13% (trece por ciento) contestó que está de acuerdo con la oportunidad de ascenso en el organismo.
- ✓ El 13 (trece por ciento) está parcialmente de acuerdo con dichas oportunidades.



8 - ¿El espacio físico con el que cuenta es suficiente?

Respecto al espacio física los encuestados mostraron un alto nivel de disconformidad (49%), en tanto el 38% esta de acuerdo con el espacio físico en el cual desarrollan sus tareas.

- ✓ El 49 % (cuarenta y nueve por ciento) de los encuestados está en desacuerdo con el espacio físico.
- ✓ El 13% (trece por ciento) parcialmente de acuerdo
- ✓ El 38% (treinta y ocho por ciento) de acuerdo.



Recursos informáticos y materiales

El organismo²⁵ informó mediante contestación Nota AGCBA N° 351/2011 que no existen detalles de bienes inventariados por Departamento ni por Direcciones sino por Direcciones Generales. No obstante, el Jefe de Departamento de Juicios Especiales ,mediante detalle suministrado a este equipo auditor por el mismo, informó que las áreas de la Dirección de Asuntos Especiales (Oficina 178)

²⁵ A través de la Dirección General Técnica y Legal

y el Departamento de Juicios Especiales (Oficinas 176 FTE y 176 FDO) poseen el siguiente parque informático:

Nº de Registro	Oficina	Equipo	Modelo	Estado	Red
77489	178	1CPU	HP	Bueno	Si
S/Nº	178	1 Monitor	Dell	Bueno	Si
S/Nº	178	1 Escritorio		Bueno	
73006	178	1 Impresora	HP	Bueno	Si
77437	176 FTE	1 CPU	Dell	Bueno	Si
77438	176 FTE	1 Monitor	Dell	Bueno	Si
77589	176 FDO	1 CPU Impresora	Xerox	Bueno	Si
S/Nº	176 FTE	1 Escritorio		Bueno	
78118	176 FDO	1 CPU	HP	Bueno	Si
72494	176 FDO	1 CPU	Genérico	Bueno	Si
78122	176 FDO	1 CPU	HP	Bueno	Si
78126	176 FDO	1 CPU	HP	Bueno	Si
78119	176 FDO	1 Monitor	HP	Bueno	Si
01362	176 FDO	1 Monitor	CDR	Bueno	Si
78123	176 FDO	1 Monitor	HP	Bueno	Si
78127	176 FDO	1 Monitor	HP	Bueno	Si
73757	176 FDO	1 Escritorio		Bueno	
73749	176 FDO	1 Escritorio		Bueno	
S/Nº	176 FDO	1 Escritorio		Bueno	
S/Nº	176 FDO	1 Escritorio		Bueno	

Infraestructura. Condiciones de Seguridad e Higiene.

Durante los procedimientos de auditoria se efectuaron verificaciones *in situ* al detectarse hallazgos respecto del estado edilicio y condiciones de seguridad e higiene en el sector auditado. Se evaluó la capacidad de la organización para resolver sus problemas respecto al subcomponente infraestructura- Instalaciones.

La infraestructura se refiere a las condiciones básicas (instalaciones y tecnología) que permitan que el trabajo de una organización siga su curso; por ejemplo, el espacio razonable en un edificio equipado con luz adecuada, la higiene, y una fuente confiable de electricidad. Sin embargo, el equipo auditor pudo advertir la falta de mantenimiento e irregularidades en este aspecto, prueba de ello se evidenció en el material fotográfico que se presenta a continuación:

Instalación Eléctrica:

"Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Condiciones de Higiene en Baños:



Corrientes 640, Piso 6°- tel. 4321-3700, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Falta de funcionamiento en el equipamiento correspondiente al sistema de aire frío – calor:

De acuerdo a lo manifestado por el Director de Asuntos Especiales en los meses de temperaturas altas, como lo es la temporada estival, no funcionó el equipamiento del sistema frío.

Sobre el mobiliario:

El Departamento de Juicios Especiales carece de mobiliario con resguardo físico, seguro e íntegro para el resguardo de las carpetas internas.



Si bien el alcance de la presente auditoría es la gestión de los juicios y el ambiente de control de juicios, no puede dejarse de lado que en toda evaluación de gestión deben recalcarse aquellos hallazgos que merezcan atención por parte de las autoridades máximas del organismo, como parte de la comprensión de la capacidad de la organización, debiendo considerar hasta qué punto el estado de las instalaciones en el corto o mediano plazo pueden apoyar el funcionamiento real o potencial del organismo o interfieren en él. Si bien algunas deficiencias

detectadas en uno o más elementos de la infraestructura, pueden no interferir en las actividades principales y cotidianas del sector, de todas maneras el trabajo a mediano plazo se verá afectado en algún momento.

Por lo general, se debe evaluar también si el origen de muchos de estos problemas de mantenimiento de una infraestructura adecuada se encuentra en la falta de una planificación presupuestaria destinada a aquél o si realmente lo planificado cubre dichas necesidades.

Se ha señalado que la autoridad de aplicación (Procurador General y Adjunto) debe atender a poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger las condiciones de trabajo y la integridad de los trabajadores, especialmente como lo indica el artículo 8º de dicha norma en lo relativo a ***"la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas"***.

También lo establecido en el artículo 9º, cuando dice que son obligaciones del empleador, entre otros, los de mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, "instalaciones" y "útiles de trabajo", instalar los equipos necesarios para la renovación del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso del trabajo, mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento las instalaciones eléctricas, sanitarias y servicios de agua potable, y evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes.

Por último, las autoridades máximas de la Procuración General deben evaluar si el ambiente y las condiciones de seguridad e higiene son o no las óptimas. Ello repercute a corto o mediano plazo en el desempeño del personal. Asimismo, deben considerar seriamente que dichas condiciones ambientales están relacionadas con la motivación y si asimismo, pueden llegar a repercutir en el personal del área al momento de efectuar sus tareas.

ANEXO III. NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE RELACIONADA CON LOS OBJETOS DE LOS JUICIOS Y DE LA AUDITORIA.

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Su artículo 134 establece que *"la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses"*.

Leyes	
70	Art. 3.º - Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas.
189	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires
402	Ley de Procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires
1218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General
2145	Ley de Amparo de la Ciudad de Buenos Aires
2569	Modifica el Código Fiscal 2007 –año 2008– Suspensión de las prescripciones – Dirección General de Rentas – Cobro de deudas – Multas – Impuestos – Prescripción – Contribuciones – Plazos
Leyes Nacionales	
	Código Civil de la Nación
	Código Comercial de la Nación
14159	Ley de Catastro Nacional - Prescripción Adquisitiva
21499	Ley Nacional de Expropiaciones
23660	Ley de Obras Sociales
Decreto GCBA	

804/09	Modifica la estructura organizativa de la Procuración General
Decreto Nacional	
504/98	Obras Sociales - Cambio de opción
Resoluciones del Procurador General	
360/05	Aprueba reglamento general de actuaciones para la Procuración General.
370/05	Aprueba el texto ordenado de la resolución 360/05, modifica el art. 15 y el punto "a.9" de su Anexo I, y deja sin efecto el artículo 26 de la resolución 360/05.
240/08	Designa al doctor Guillermo Cappelletti como Jefe del Departamento de Juicios Especiales
216/09	Establece autorizaciones para ejercer el patrocinio de acuerdo a los distintos montos allí establecidos.

ANEXO IV. FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para Estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	Alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	N_0	n
10,0%	5%	339	1,9600	96,0365	75
Variable	Concepto asociado				Determinación
Delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.				Por parte del Auditor
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
N_0	Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
N	Tamaño de la muestra por seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos

ANEXO V. MUESTRA SELECCIONADA.

	Actor	Demandado	Objeto	Fuero N°	Monto Pesos	Expediente	Abogado
1	AMESTOY FAVIO JAVIER	N° de orden	Interrupción de la Prescripción (Art. 3.986 C.CIV.)	J.N.1° CIV.- N° 22 Sec. Única	6032000	Exp.-6982-2010	Dr. Claudio Fernández
2	BISTACAR SA	GCBA	Daños y Perjuicios	CAYT – N° 7Sec. N°14	1254637	Exp.-25358-0	Dr. Claudio Fernández
3	CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Ejecuciones Especiales	CAYT- N° 3 Sec. N° 6	378450	Exp.-33161-0	Dr. Claudio Fernández
4	CLUB HIPICO ARGENTINO	GCBA	Acción Meramente Declarativa (Art. 277 CCayT)	CAYT N° 5 Sec. N°10	0	Exp.-18115-0	Dr. Claudio Fernández
5	DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BS.AS.	GCBA Y OTROS	Amparo (Art. 14 CCABA)	CAYT N° 11 Sec. 21	0	Exp.-16826-0	Dr. Claudio Fernández
6	DÍAZ MARÍA JUSTINA	GCBA	Daños y Perjuicios (Excepto Responsabilidad Medica)	CAYT N° 10 Sec. N°20	0	Exp.-9314-0	Dr. Claudio Fernández
7	GALANTE EDUARDO JESUS	GCBA Y OTROS	Amparo por Mora administrativa	CAYT N° 14 Sec. N° 27	0	Exp.-38142-0	Dr. Claudio Fernández
8	GALANTE EDUARDO JESUS	GCBA Y OTROS	Amparo por Mora administrativa	CAYT N° 5 Sec. N° 9	0	Exp.-38143-0	Dr. Claudio Fernández
9	GCBA	GALLARDO ROBERTO ANDRÉS OTRO Y	Daños y Perjuicios	CAYT N° 1 Sec. N° 2	136876	Exp.-30738-0	Dr. Claudio Fernández
10	GCBA	ONABE ESTADO NACIONAL	Ordinario	J.CyAF N° 9 Sec. N° 17	0	Exp.-23565-2008	Dr. Claudio Fernández
11	GCBA	ONABE ESTADO NACIONAL	Medida Cautelar	J.CyAF.N° 7 Sec. N° 14	0	Exp.-23565-2008	Dr. Claudio Fernández
12	GRAZIDE SILVIA LILIANA	GCBA	Daños y Perjuicios	CAYT N° 3 Sec. N°5	1696080	Exp.-24661-0	Dr. Claudio Fernández
13	KELLY	GCBA	Amparo (Art.	CAYT – N° 6	0	Exp.-39391-0	Dr. Claudio

"Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

	FEDERICO GILLON Y OTROS		14 CCABA	Sec. N°12			Fernández
14	MCBA	SEEKING S.A.	Cobro de Sumas de dinero	J.N.1° Civ. – N° 24 Sec. N° única	657760	Exp.-10140-1990	Dr. Claudio Fernández
15	NADDEO MARÍA Y OTROS	GCBA	Amparo (Art. 14 CCABA)	CAYT N° 3 Sec. N°5	0	Exp.-36663-0	Dr. Claudio Fernández
16	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas Contra La Autoridad Administrativa	CAYT –N° 9 Sec. N°17	67804582	Exp.-35837-0	Dr. Claudio Fernández
17	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas contra la Autoridad Administrativa	CAYT N° 9 Sec. N° 17	0	Exp.-35838-0	Dr. Claudio Fernández
18	PROVINCIA DE SAN LUIS	ESTADO NACIONAL Y OTROS	Cobro de Pesos	No Definido	0	Exp.-842-2008	Dr. Claudio Fernández
19	UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE NACIÓN UPCN	GCBA	Ejecución Fiscal	J.N.1° del Tr- N° 17	39367	Exp.-27506-2005	Dr. Claudio Fernández
20	ARDUENGO ROXANA E.	GCBA	Daños y Perjuicios	CAYT N° 10 Sec. N° 20	1800000	Exp.-2174-0	Dr. Diego Farjat
21	CAJA COMPLEMENTARIA PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Ejecución	CAYT N° 4 Sec. N° 8	0	Exp.-25567-0	Dr. Diego Farjat
22	CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA	GCBA	Impugnación de Acto Administrativo	CAYT-N° 6 Sec. N°11	0	Exp.-22982-0	Dr. Diego Farjat
23	CIUDAD DE BUENOS AIRES	INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS (PAMI)	Cobro de Sumas de dinero	Civ. Co.F- Sect N°11 N°22	21748836	Exp.-10839-2000	Dr. Diego Farjat
24	COVIMET S.A. CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S.A.	GCBA	Cobro Pesos	CAYT N° 1 Sec. 1	1800000	Exp.-2874-0	Dr. Diego Farjat
25	E.G. 3 RED SA	COCONOR UTE S.A.	Consignación de Alquileres	J.N.1° Civ.- N° 101 Sec. N° Única	0	Exp.-57074-1998	Dr. Diego Farjat
26	F.M. TANGO SA	LS 1 RADIO MUNICIPAL	Daños y Perjuicios	J.N.1° Civ- N° 43 Sec. N° única	3417000	Exp.-71381-1996	Dr. Diego Farjat
27	FISCO NACIONAL AFIP	GCBA	Ejecución fiscal	J.F.Seg.Soc.-N° 1	0	Exp.-99788-2010	Dr. Diego Farjat

"Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

28	LOTería NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO	GCBA	Acción Declarativa(Art. 322 CPCC)	J.CyAF-Nº 9 Sec Nº 17	0	Exp.-18749-2008	Dr. Farjat	Diego
29	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN	ESTADO NACIONAL HOSPITAL NACIONAL UDAONDO	Cobro Sumas de Dinero	J.F.Seg.Soc-Nº3	355193	Exp.-13244-1987	Dr. Farjat	Diego
30	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas Contra la Autoridad admin.,	CAYT-Nº 9 Sec. Nº17	0	Exp.-35847-0	Dr. Farjat	Diego
31	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas Contra la Autoridad Administrativa	CAYT-Nº 9 Sec. Nº 17	654274307	Exp.-35.845-0	Dr. Farjat	Diego
32	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas Contra la Autoridad Administrativa	CAYT- Nº 9 Sec. Nº17	7737020	Exp.-35.846-0	Dr. Farjat	Diego
33	PÉREZ PATRICIA SILVIA	GCBA	Daños y Perjuicios (Excepto Responsabilidad Médica)	CAYT-Nº 12 Sec. Nº24	51593	Exp.-13.766-0	Dr. Farjat	Diego
34	PULIDO JORGE HÉCTOR	GCBA	Perjuicios (Excepto Responsabilidad Médica)	CAYT-Nº10 Sec. Nº 29	1200000	Exp.-6.016-0	Dr. Farjat	Diego
35	RIVERO JUAN CARLOS	GCBA	Amparo por Mora Administrativa	CAYT-Nº 15 Sec. Nº 29	0	Exp.-38.785-0	Dr. Farjat	Diego
36	SEGBA SA EN LIQUIDACIÓN	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Cobro de Sumas de Dinero	Civ.Co.F-Nº 3. SEC Nº 6	14669735	Exp.-17.740-1998	Dr. Farjat	Diego
37	TIRO FEDERAL ARGENTINO	MCBA	Impugnación de Acto Administrativo	Civ.Nº57 Sec. Unica	0	Exp.-40.340-1989	Dr. Farjat	Diego
38	TUGORES CARLOS ALBERTO	MCBA	Daños y Perjuicios	J.N.1ºCiv-Nº61Sec Nº Unica	0	Exp.-28.999-1990	Dr. Farjat	Diego
39	ALFANI VICENTE	GCBA	Daños y Perjuicios	J.N.1ºCiv-Nº12 Sec. Unica	160000	Exp.-108.046-2000	Dr. Alfredo Di Prieto	
40	ALVENTOS A ADRIANA PAULA Y OTRO	GCBA Y OTRO	Acción Meramente Declarativa (art.277 CCAyT	CAYT-Nº 5 Sec. Nº 9	0	Exp.-30.088-0	Dr. Alfredo Di Prieto	
41	BADDOUH RAQUEL ELEONOR	SEGBA	Daños y Perjuicios	J.N.1ºCiv.- Nº4 Sec. Unica	124300	Exp.-329.072-1988	Dr.Alfredo Di Prieto	

"Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

42	BALBI PATRICIA SUSANA	GCBA Y OTROS	Otras Demandas Contra la Autoridad Administrati va	J.1ºCAyT- Nº2 Sec. Nº 3	0	Exp.-31.325-0	Dr.Alfredo Di Prieto
43	BARRIER OS ZULEMA BEATRIZ	GOBIERNO DE LA CIUDAD AIRES	Daños y Perjuicios (Excepto Responsabi lidad Medica)	CAyT-Nº 12 Sec. Nº 24	47000	Exp.-7.721-0	Dr.Alfredo Di Prieto
44	BENÍTEZ EVA URBANA	GCBA Y OTROS	Daños y Perjuicios (Excepto Responsabi lidad Medica)	CAyT-Nº10 Sec. Nº20	350000	Exp.-8.340-0	Dr.Alfredo Di Prieto
45	BRUSCA CARLOS ALBERTO	GCBA	Impugnació n de Acto admin..	CAyT-Nº 9 Sec. Nº17	0	Exp.-4.574-0	Dr.Alfredo Di Prieto
46	CARTECO LOR S.A	GCBA	Daños y Perjuicios	CAyT-Nº12 Sec. Nº23	6000000	Exp.-11.964-0	Dr.Alfredo Di Prieto
47	ELÍAS JULIO ALBERTO	GCBA	Daños Y perjuicios	J.N.1ºCiv- Nº1 Sec. Nº única	1794000	Exp.-88.645- 1998	Dr.Alfredo Di Prieto
48	ESTABLEC INDUSTRI ALES FEBO	MCBA	Ejecución de Sentencia- Incidente Civil	J.N.1ºCo- Nº10 Sec Nº20	4445518	Exp.-30.174- 2004	Dr.Alfredo Di Prieto
49	GAMAS JUAN CARLOS Y OTROS	LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BS.AS.	Acción Meramente Declarativa (Art.277 CCAyT)	CAyT- Nº10 Sec. Nº20	0	Exp.-13.800-0	Dr.Alfredo Di Prieto
50	GCBA	ESTADO NACIONAL Y OTROS	Ordinario	J.CyAF- Nº10 Sec Nº 19	0	Exp.-31.591- 2010	Dr.Alfredo Di Prieto
51	GCBA	ESTADO NACIONAL FUERZA AÉREA ARGENTINA	Cobro de Pesos	CAyT-Nº7 Sec. Nº 13	0	Exp.-44.751- 2006	Dr.Alfredo Di Prieto
52	GNC SAN JOSÉ S.A.	GCBA Y OTROS	Daños y Perjuicios (Excepto Responsabi lidad Medica)	J.1ºCAyT- Nº12 Sec Nº24	397000	Exp.-13.497-0	Dr.Alfredo Di Prieto
53	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas Contra la Autoridad Administrati va	CAyT-Nº9 Sec Nº 17	5314253	Exp.-35.843-0	Dr.Alfredo Di Prieto
54	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas Contra la Autoridad Administrati va	CAyT-Nº9 Sec Nº 17	0	Exp.-35.840-0	Dr.Alfredo Di Prieto
55	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD	GCBA	Otras Demandas Contra la Autoridad	CAyT-Nº9 Sec. Nº17	5073290 4	Exp.-35.841-0	Dr.Alfredo Di Prieto

"Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

	DOCENTE		Administrati va				
56	OSUPUPC N	GCBA	Ejecución	J.F.Seg.So c.-Nº6	1045388	Exp.-39.483- 2007	Dr.Alfredo Di Prieto
57	USUPUPC N	GCBA	Ejecución	J.F.Seg.So c.-Nº1	70143	Exp.-35.912- 2008	Dr.Alfredo Di Prieto
58	ACCORRIN TI CARLOS ALBERTO	GCBA y Otros	Amparo por Mora Administrati va	CAYT-Nº8 Sec. Nº 16	0	Exp.-26.910-0	Dr. Lionel Castellini
59	ASOCIACI ÓN CIVIL BELGRAN O COOPERA DORA DE LA ESCUELA NORMAL Nº 7 Y OTROS	GCBA y Otros	Medida Cautelar	JCAyT- Nº10 Sec. Nº 19	0	Exp.-26.300-0	Dr. Lionel Castellini
60	ASOCIACI ÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA	GCBA	Amparo	CAYT-Nº6 Sec. Nº11	0	Exp.-24.297-0	Dr. Lionel Castellini
61	ASOCIACI ÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA	GCBA Y OTROS	Amparo	CAYT-Nº 2 Sec. Nº 3	0	Exp.-24.319-0	Dr. Lionel Castellini
62	BOADA CLAUDIO DANIEL	GCBA	Amparo por Mora Administrati va	CAYT-Nº 12 Sec. Nº 23	0	Exp.-27.183-0	Dr. Lionel Castellini
63	CIUDAD AUTÓNOM A DE BS.AS.	ESTADO NACIONAL FUERZA AEREA	Impugnació n de Acto Administrati vo	J.C.yAF.- Nº1 Sec Nº1	0	Exp.-28.559- 1996	Dr. Lionel Castellini
64	CIUDAD AUTÓNOM A DE BS.AS.	ESTADO NACIONAL DTO 223-98 (VENTA DE PARQUE NORTE)	Impugnació n de Acto Administrati vo	J.CyAF- Nº10 Sec. Nº 19	0	Exp.-24.870- 2000	Dr. Lionel Castellini
65	FIRA SA	ESTADO NACIONAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Expropiació n Inversa - Retrocesión	J.1ºCiv.Co. F.-Nº 5 sec Nº 10	0	Exp.-13.913- 1994	Dr. Lionel Castellini
66	GCBA	COOPERATIVA DE CRÉDITO VIVIENDA Y CONSUMO SAN TELMO LTDA	Otras Causas donde la Autoridad Administrati va es parte Actora	CAYT Nº15 Sec. Nº 30	0	Exp.-34.815-0	Dr. Lionel Castellini
67	IRURETAG OYENA NORMA ALICIA Y OTROS	GCBA y Otro	Acción Meramente Declarativa (Art.277 CCAyT)	CAYT-Nº 12 Sec. Nº 24	0	Exp.-29.580-0	Dr. Lionel Castellini

Corrientes 640, Piso 6°- tel. 4321-3700, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

68	JUDKOVSK Y GERARDO ROGELIO	CASSABA	Impugnación de Acto Administrativ o	CAyT-Nº6 Sec. Nº 12	0	Exp.-20.098-0	Dr. Lionel Castellini
69	KLEISNER CODEBO CESAR EDUARDO	CASSABA Y OTRO	Acción Meramente Declarativa (Art.277 CCAyT)	CAyT-Nº1 Sec. Nº 1	0	Exp.-21.520-0	Dr. Lionel Castellini
70	NILLNI ELSA Y OTROS	GCBA Y OTROS	Amparo (Art.14 CCABA)	CAyT-Nº12 Sec. Nº 24	0	Exp.-20.022-0	Dr. Lionel Castellini
71	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas Contra la Autoridad Administrativ a	CAyT-Nº9 Sec. Nº 17	17648981 6	Exp.-35.831-0	Dr. Lionel Castellini
72	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas Contra la Autoridad Administrativ a	CAyT-Nº9 Sec. Nº17	84152976 6	Exp.-35.829-0	Dr. Lionel Castellini
73	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas Contra la Autoridad Administrativ a	CAyT-Nº9 Sec. Nº17	5431928	Exp.-25.615-0	Dr. Lionel Castellini
74	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	GCBA	Otras Demandas Contra la Autoridad Administrativ a	CAyT-Nº9 Sec. Nº 17	70447566 1	Exp.-35.833-0	Dr. Lionel Castellini
75	HIPPO SRL	ESTADO NACIONAL Y OTRO	Daños y perjuicios	J.C y AF Nº8 Sec. Nº15	44198210 0	Exp.-1.784-2006	Dra. Cristina Mascialiano

* En este cuadro se consignan los montos de los juicios de acuerdo a la carga que resulta del Sisej (Sin puntos ni comas).

ANEXO VI DETERMINACIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

Riesgo inherente: Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.

Riesgo de Detección: Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.

Riesgo de Control Interno: Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoría como "Megacandidato" a la Procuración General, y como "Candidato" a la Dirección de Gestión Dominial, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes²⁶:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control);
5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);

²⁶ La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);
 7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);
 8. Interés de la Gestión;
 9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).
1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos (Resoluciones Procuración General N° 360/05 y su aprobatoria N° 370/05); se produce una pronta detección y solución de los errores; la experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión poseen experiencia y trayectoria laboral; si se cuenta con sistemas de información confiables, cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) con que se cuenta para efectuar la tramitación de los juicios, efectuar la carga de los estados procesales, y la capacitación específica acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como profesional, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.
 2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Dirección General de Asuntos Institucionales-Dirección de Asuntos Especiales y Departamento de Juicios Especiales).
 - **Supervisión y monitoreo:** Por parte de la Jefatura de Departamento auditada, respecto al seguimiento que efectúa respecto a la cartera de juicios que está registrada en SISEJ, en los cuales se detecten diferencias entre lo cargado por los letrados y lo que efectivamente detecten las autoridades responsables de la función control, si se realizan comunicaciones o intimaciones a los letrados a fin de que los corrijan y actualicen.
 - **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial.
 - **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos como los juicios en trámite y

efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplo se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.

- **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA para cumplir con los requerimientos judiciales. El alcance de la automatización, cada letrado con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, completar carpetas internas, que a su vez los mandos medios deben controlar.
- **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos 339 juicios activos.
- **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.
- **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. Habiéndose ya seleccionado el candidatos de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos – siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:

- ✓ 1 = bajo control;
- ✓ 2 = control medio;
- ✓ 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

CANDIDATO: Departamento de Juicios Especiales

Aspectos generales que se tuvieron en cuenta sobre el conocimiento previo del organismo y su actividad.

Una de las situaciones críticas es la confiabilidad, integridad, oportunidad y exactitud de la carga y actualización de los estados procesales por parte de los letrados del área auditada, circunstancia que se resolvería por medio de la readecuación de los recursos humanos y capacitando al personal pasante y/o administrativo; controlado a su vez por los letrados responsables de tramitar los procesos asignados. Lo mismo respecto a las tareas de procuración, cuando deban efectuar la presentación de escritos judiciales de mero trámite.

Es fundamental Implementar un sistema de aplicación efectiva de sanciones por los incumplimientos de las obligaciones en que incurran los letrados, a los efectos de poder contar con una herramienta legítima de coerción, a los efectos de conminarlos a cumplir.

El objetivo principal de la Dirección auditada es:

Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Cambios	3	27
8	Interés gestión	3	24
7	Tamaño	3	21
6	Complejidad	3	18
5	Susceptibilidad	3	15
4	Información y comunicación	2	8
3	Supervisión y monitoreo	3	6
2	Actividades de control	3	4
1	Ambiente de control	2	1
45 (c)	Total		124 (d)
Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 124/45 = 2,75 = alto			

ANEXO VII Dirección de Juicios Especiales- Integrantes

Dr. Fernando Conti (Director de la Dirección Juicios Especiales)

Sr. Mariano Cuyeu
Sra. Susana Oberto
Sra. Valeria Hormazabal
Sra. Patricia Alvarez Capdevila
Dra. Tereza Córdoba
Dr. Víctor Innocentini
Dra. Carina Mangieri
Dr. Francisco Sifredi
Un Pasante

Dr. Guillermo Cappelletti (Jefe de Departamento Juicios Especiales)

Dr. Claudio Fernández
Dr. Lionel Castellini
Dr. Diego Farjat
Dr. Alfredo Di Pietro

Dr. Alejandro De Kemmeter (Coordinador Amparos)

Dra. Isabel Cospito
Dra. Stella Martinez
Dr. Mario Averbuck
Un Pasante
Dra. Liliana Sandler
Dra. M. Cristina Cento Docatto
Dra. Cristina Mascialino
Dra. Victoria Tozzi Romero
Dra. Roxana Bustos
Dra. Romina Delatorre

Dr. Hugo M. Molinero (Coordinador Poder de Policía)

Dra. Marta Menendez	Dr. Patricio Sanmartino (Asesor Legal)
Dr. Alberto Savoca Truzzo	
Dr. Gustavo Acquarone	
Dr. Claudio Fernandez Poli	
Dra. Mirta Jaime	
Dr. Marcelo Wainszyl	
Dr. Nelson O. Radice	
Dr. Ricardo Kubrusly	
Dos Pasantes	

ANEXOVIII PREVISIONADO CANCELAR 2010

Fecha	Carpet a Interna	Autos	Fuer o	Juzg	Sec	Monto	Concepto	Ministerio	Direcci ón:	Nota DGT APG	Fecha salida OGEP U
14/01/2010	S/Nº	GCBA C/ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DGI S/IMPUGNACION DE DEUDA EXPTE. 84326/09	CAM SS	0	3	3.939.892,30	TASA DE JUSTICIA	HACIENDA Y FINANZAS	ASUNT OS ESPEC IALES	39413	14/01/10
19/02/10	12-84 II C	SCHMOLLER ALICIA RUTH C/GCBA Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. 4583-0	CAT	12	23	95.224,12	CAPITAL +INTERE SES	AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO	ASUNT OS ESPEC IALES	141273	19/02/10
26/03/10	2--352	PALMEIRA CLEMENTINA C/GCBA S/OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. 11827/0	CAT	2	3	18.254,17	CAPITAL +INTERE SES		ASUNT OS ESPEC IALES	284850	26/03/10
19/04/10	24--721 II C	BARRIONUEVO C/CLUB EXCURSIONISTA S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 42321/01	CIV	24	U	86.868,49	INTERES ES	CONTROL COMUNAL	ASUNT OS ESPEC IALES	374952	19/04/10
28/05/10	4--46	ESTADO NACIONAL DE LAS ARTES RES Nº 6564/03 C/TEATRO COLON S/EJEC FISCAL EXPTE. 47001/03	CAF	4	8	2.638.678,91	CAPITAL +INTERE SES		ASUNT OS ESPEC IALES	547072	28/05/10
19/08/2010	55-152	JUBECU SAI C/GCBA S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 905	CAT	1	2	29.576,35	CAPITAL +INTERE SES		ASUNT OS ESPEC IALES	917719	19/08/2010
26/08/2010	1--314	DAL PONT VIRGINIA ESTELA C/GCBA S/DAÑOS Y PERJUICIO (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA EXPTE 12177/0	CAT	1	2	100.098,01	CAPITAL +INTERE SES	PRODUCCION TURISMO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ASUNT OS ESPEC IALES	951781	26/08/2010
19/08/2010	55--152	JUBECU SAI C/GCBA S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 905	CAT	1	2	29.576,35	CAPITAL +INTERE SES		ASUNT OS ESPEC IALES	917719	19/08/2010